Mes de Abril de 1857.

PARCIAL.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes....... 12 rs. Por tres meses................ 36 SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 rs
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por sais masas	111

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido el Marques de los Arenales, electo Diputado á Córtes por el distrito de Guadix, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 13 de Mayo de 1857. - Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

-----MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el cargo de Director del Sindicato de riegos del rio Alcoy, en la huerta de Gandía, á D. Francisco Moran y Roda, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta para la designacion de este

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 6 de Mayo de 1857.-Moyano.-Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (O. D. G.), enterada de una solicitud de D. Miguel Pascual y Llacer, pidiendo se revoque la Real órden de 16 de Enero de 1856 por la cual fueron autorizados D. Joaquin, D. Antonio Perez y otros para construir cuatro presas sobre el rio Polop, ha tenido á bien declarar que no há lugar á la deregacion de la disposicion citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1857.-Moyano.-Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Gobernador de la provincia de Barcelona, se ha servido conceder á D. Sebastian Tapias 48 meses de próroga para concluir las obras de una fábrica que tiene proyectada en el término de Navareles, con el fin de que aproveche las aguas del rio Calders, con arreglo á la autorizacion que obtuvo por Real órden de 6 de Diciembre de 1855; reservándole al propio tiempo el derecho de acudir ante los Tribunales que corresponda para reclamar los perjuicios que el Ayuntamiento y vecinos de Navareles pudieran irrogarle entorpeciendo el uso de la autorizacion otorgada.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos co nsiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 4857.-Moyano.-Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Tomas Granero y Bellver para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, varíe la presa construida sobre el rio Bolbaite, en el término de Chella, provincia de Valencia, para aprovechar las aguas de dicho rio en un molino harinero; debiendo ejecutar las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1857.-Moyano.-Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar á D. Matías y D. Juan Garcés Gallardo para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construyan una fábrica de hilados en el término de Junquera, provincia de Málaga, aprovechando al efecto las aguas del rio Grande, con arreglo á las condiciones siguientes:

4.ª La introduccion del agua en la fábrica que se proyecta se hará por medio de cajeros de fábrica para evitar filtraciones y pérdidas de agua.

2.ª El desagüe de la que se haya utilizado se hará tambien por cajeros de fábrica que entrarán en la actual acequia de derivacion por un punto próximo y anterior al punto P del plano, manteniéndolos siempre en buen estado.

3.ª No podrá destinarse el agua á ningun otro uso diverso del aprovechamiento de su fuerza motriz. 4.ª Las obras se verificarán con arreglo á los

planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia. De Real orden lo digo a V. I. para su inteligen-

cia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1857.-Moyano.-Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 7 del corriente S. M. el Rey de Portugal v de los Algarbes se dignó recibir de manos del Excelentísimo Sr. D. Luis Lopez de la Torre Ayllon en el Palacio de las Necesidades la carta Real que acredita su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora en Lisboa.

Recibido el Sr. de Ayllon con el ceremonial acostumbrado, tuvo la honra de dirigir á S. M. Fidelísima el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la alta honra de poner en las Reales manos de V. M. las Cartas de la Reina mi Señora que me acreditan en calidad de su Enviado extraordinar v Ministro plenipotenciario en esta

»Por gegunda vez se digna mi augusta Soberana confiarme el grato á la par que honroso encargo de mantener y estrechar, si posible fuese, las relaciones de amistad y recíproca estimacion que felizmente existen entre ámbas Coronas y ámbos paises. Lo desempeñé, en tiempos harto aciagos para el Portugal, con todo el deseo de contribuir á traerlos más bonancibles para esta gloriosa Monarquía. A nadie cabe, por lo mismo, contemplar ahora con más sincera y profunda satisfaccion cuán sosegada se halla tan generosa nacion bajo el cetro de V. M., y cuántas esperanzas despierta en ella la precoz sabiduría de su jóven Monarca.

» No puedo ménos de conmoverme, sin embargo, al encontrarme de nuevo en los régios aposentos de la augusta Señora á quien no fué servida la Divina Providencia conceder el inapreciable consuelo que á su excelso y digno Esposo de ver tan cumplidamente recompensados sus afanes de madre y de

»Dispénseme V. M. este melancólico recuerdo, y sirva tan solo el de tiempos que afortunadamente ya pasaron para convencer más y más á V. M. de que, así como la magnánima Soberana á quien me atreví á aludir, y así ahora como entónces, no tiene . M. Fidelísima mejor ni más leal aliada que S. M

»A fortalecer esta conviccion en el Real ánimo de V. M. con todas las pruebas de verdadera amistad v confianza que anhelan ofrecer á V. M. la Reina mi Señora y su Gobierno, se dirigirán especialmente mis esfuerzos. Dígnese V. M. honrarme con su alta benevolencia, y emprenderé confiadamente tan agradable é importante tarea.»

S. M. Fidelísima se dignó contestar en estos tér-

«Al recibir las Cartas credenciales que os acreditan en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica en Mi corte, me complazco en significaros que me es sumamente grata la seguridad que en nombre de la Reina vuestra augusta Soberana me trasmitís, de los deseos que la animan, lo mismo que á su Gobierno, de estrechar más y más los vínculos de amistad que felizmente existen entre ámbas Coronas v ámbos paises.

»Son esos tambien mis sinceros deseos, y confio en que de su realizacion resultarán para las dos naciones de la Península no pequeños beneficios en el desenvolvimiento de sus relaciones y de los recursos naturales que la Providencia les concedió con tanta largueza.

»En cuanto á vos, Sr. Ministro, las pruebas que de las eminentes cualidades que os distinguen dísteis en tiempos desastrosos, de que plegue al Cielo no se renueve el doloroso espectáculo, cualidades que habrá tenido presentes el Gobierno de S. M. Católica al elegiros para el importante cargo que por segunda vez os ha sido confiado, me dan la seguridad de que continuareis empleando, al cuidar de las relaciones existentes entre ámbos Gobiernos vecinos, el mismo espíritu de conciliacion que os hizo merecer la confianza de la Reina mi Augusta Madre, de esclarecida memoria.

Concluido el acto de la recepcion oficial, el Rev D. Pedro V se dignó dirigir al Sr. de Ayllon expresivas palabras de afectuosa solicitud hácia S. M. la Reina y su augusta Familia, dando al propio tiempo muestras de especial aprecio y benevolencia al Representante de España.

Palacio, 43 de Mayo de 1857.=El Subsecretario, L. A. de Cueto.

Despacho telegráfico.

San Petersburgo, 42 de Mayo de 1857.-El Duque de Osuna, al Exemo. Sr. Ministro de Estado. «S. M. la Emperatriz de Rusia ha dado felizmente á luz un robusto Príncipe ayer á las nueve y media de la noche.»

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), deseando plemnizar de la manera más grata á su maternal corazon el cumpleaños de su augusto Esposo, se ha servido poner á mi disposicion la cantidad de 20,000 rs. para que los aplique de la manera que estime más conveniente á los establecimientos de beneficencia de esta corte. Lo que me apresuro á publicar con la mayor satis-

faccion, haciéndome intérprete de la unánime gratitud y general simpatía que no pueden ménos de excitar tan inapreciables y repetidos rasgos de caridad.

Madrid, 13 de Mayo de 1857 .- Cárlos Marfori.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de la Dirección general de la Dirección general de la Dirección general de la Dirección del referido mes de Abril que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

TOTAL. CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION: Documentos emitidos. Rs. vn. CREACIONES. 60.000 2.268,000 98.000 Renta diferida del 3 por 100 interior..... C, de 24,000 rs., números 13,521 y 13,532 al 13,534...... D, de 43,000 rs., números 28,744 al 28,755, 28,922 al 28,927 96,000 y 29,422 al 29,445..... 2.016,000 16 titulos, série A, de 4,000 rs., números 8,524 al 8,526 y 8,552 al 8,564.....

B, de 10,000 rs., números 5,611, 5,644 al 5,648 al 5,610 al 5,670.

C, de 40,000 rs., números 3,204 al 3,220 y 3,224 al 3,245.... 64.000 160,000 2.432,842,90 Deuda amortizable de primera clase.... 1.600,000 inscripciones nominales transferibles, números 471 al 474..... 608,842,90 9 títulos, série A, de 5,000 rs., números 2,570 al 2,578..... 45,000 100.000 825,000 Deuda amortizable de segunda clase...... 280.000 D, de 50,000 rs., números 5,320 al 5,327..... 400.000 6,387 títulos, série A, de 1,000 rs., números 34.708 al 41,094..... 6.387,0006.655,0008.660.000 38.468,426,57 Deuda sin interes del personal del Tesoro..... 6 láminas, números 2,212 al 2,217...... Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos. Rentas no percibidas por participes legos en diezmos. Intereses adelantados de cinco sextas partes de la número 1,617...... 7,992,09 capitalización á partícipes legos en diezmos.... 43.859,44 9,92 Total de creaciones CONVERSIONES. 4,000 rs., números 35,916 al 35,922 y 35,937 al 35,951. 22,000 B, de 3,000 rs., números 16,991 al 16,993 y 17,032 al 17,035.
 C, de 6,000 rs., números 19,602 y 19,641 al 19,647.
 D, de 24,000 rs., números 9,714 y 9,715. 21,000 48.000 48.327,000 Renta consolidada del 3 por 100 interior.... 48.000 » E, de 48,000 rs., números 71,734 al 72,728..... 47,760,000 inscripciones nominales transferibles, números 624 al 627..... no transferible, número 247..... 172,000 336,000 Renta diferida del 3 por 100 interior..... 665 » D, de 48,000 rs., números 28,435 al 28,497 28,742, 28,743, 38.923,995..76 28,756 al 28,921 y 28,928 al 29,421..... 31.920,000 254 995..76 48 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 8,502 al 8,505, 8,522 y 8,523 y 8,540 al 9 551..... /2,000

3 » » B, de 0.00 s números 5,619,5,620, 5,638 al 5,643, y 5,656 Deuda amortizable de primera clase..... 679,158..83 130,006 360,000 Rentas no percibidas por partícipes legos en 22 láminas, números 1,622 al 1,643...... diezmos..... 320,000 -Total de conversiones..... 38.250,454,59

Creationes. 43.859,449,92 Conversiones..... P 250,454,59 131.109.904.51

Madrid, 8 de Mayo de 1857.—José de Adaro.—V.º B.º—Ocaña,

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA EL SERVICIO DE CONDUCCIONES TERRESTRES DE SAL.

Objeto y duracion del contrato.

1.4 La Hacienda pública contrata el servicio de conducciones de sal desde los puntos de surtido á los alfolíes y depósitos interiores, ó sean los terrestres de la Península é islas Baleares. Entiéndense por puntos de surtido las fábricas, los depósitos y cualquier alfolí-depósito de donde han de hacerse las remesas.

2.º El contrato durará tres años y medio, empezando á tener efecto en 1.º de Julio próximo, y concluyendo en 31 de Diciembre de 1860.

Deberes del contratista para con la Hacienda.

3.4 Inmediatamente despues de formalizado el contrato por medio de la correspondiente escritura pública, la Direccion general de Rentas estancadas pasará, al que resulte contratista, nota expresiva del pormenor de las consignaciones de sal cuva conduccion sea precisa para cubrir el surtido de los alfolíes y depósitos en el segundo semestre próximo, verificándolo en el mes de Octubre de cada año, ó ántes si lo estimase oportuno, de las correspondientes al mismo fin en el año siguiente; y el contratista tendrá obligacion de dar principio á la remesa de las primeras á los 20 dias de la fecha en que se le comuniquen, y podrá anticipar, si le conviniere, la de las segundas, pero sin derecho en este caso á percibir los portes de las que realice hasta el año á que pertenezcan

4.ª El surtido de los alfolíes y depósitos se verificará desde cualquiera de los establecimientos que se les designan en primer lugar en la relacion adjunta. Si en estos establecimientos se agotasen las existencias, se hará aquel desde los expresados en la cuarta casilla de la misma relacion, y solo en el caso de que en estos últimos tampoco hubiese sal, podrá la Direccion señalar las fá-bricas y depósitos de donde deban continuarse las conducciones, que serán siempre, despues de los indicados los más cercanos á los alfolies de cuyo abasto se trate, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de perjuicios ni por la variacion que se haga en este sentido, ni porque se altere el pormenor de las consignaciones, ó acuerde la suspension de remesas para aquellas expendedurias en que no fueren precisas, ni tampoco, en fin, porque se trasladen, supriman ó establezcan algunos alfolies, depósitos ó fábricas, si bien de estas disposiciones habrá de dársele conocimiento tan luego como se

5. Si por aumento de consumos fuese necesario ampliar las consignaciones de sal prefijadas á los alfolies y depósitos, el contratista deberá empezar á conducir el número de quintales á que ascienda la ampliacion á los 10 dias de la fecha en que se le pase el correspondiente

6.º Para el dia 31 de Agosto de este año deberá el contratista haber puesto en cada uno de los alfolies y de-pósitos la existencia de sal que se les marca en la citada relacion, quedando obligado á mantenerla constantemente en ellos, y á tener siempre en camino desde los puntos de surtido, miéntras haya consignaciones pendientes de remesa, la cantidad necesaria para cubrir los respectivos consumos de un mes, en la proporcion que

en la propia relacion se demuestra. 7. Las conducciones de sal empiezan en el peso de

los almacenes de los puntos de surtido, y terminan despues de dejar pesado y entrojado el género en los alfolíes y depósitos, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen en estas dos últimas operaciones.

Al presentar conductores el contratista en los puntos de surtido, los respestivos Administradores les suministrarán la sal que hayan de conducir, y el contratista ó su representante entregará á estos un conocimiento por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que exprese el nombre del conductor, el pueblo de su naturaleza, el de su vecindad, la provincia ó provincias á que estos pueblos pertenezcan, el alfolí á que se destine la remesa, el número de quintales de que esta se componga, el estado en que se reciba el género, y por último, la obligacion de ponerlo en el punto de su destino sin adulterar, enjuto y limpio como saldrá de las fábricas y los depósitos; en el concepto de que solo despues de cumplidos todos estos requisitos será cuando los expresados Administradores permitirán la salida de la remesa, empezando des

de este momento la responsabilidad del contratista.

De los tres ejemplares del conocimiento de que se trata en el párrafo anterior, los Administradores de los puntos de surtido se reservarán uno como justificante en cualquier caso de todos y cada uno de los pormenores que debe comprender; remitirán otro por lel correo más iumediato al dia en que salga la remesa al Administrador del alfolí ó depósito adonde esta fuere destinada, á fin de que se tenga presente al recibirse la sal, y enviarán el ejemplar restante directa é inmediatamente tambien á la Direccion general de Rentas estancadas para que obre en la misma los efectos correspondientes.

9. Las conducciones se harán por regla general en carros cubiertos, y en donde los caminos no permitan este medio de transporte, podrán verificarse en caballerías; pero en ámbos casos, y sin excusa alguna, se envasarán las sales en sacos bien acondicionados que al efecto presentará el contratista, sin cuya circunstancia no se entregará el género á los conductores, y serán de cuenta de aquel los gastos y perjuicios que á estos se les

Queda la Direccion general de Rentas estancadas en libertad de disponer, sin que pueda impedirlo el contratista, que se precinten y sellen los sacos despues de envasar el género, cuando lo juzgue conveniente á los intereses de la Hacienda, en cuyo caso serán de cuenta de la

misma los gastos que ocasionaren estas operaciones. 10. Los Administradores de los puntos de surtido entregarán indispensablemente un saco con seis libras de sal al conductor de cada remesa, y este lo presentará en el alfolí ó depósito para comprobar el estado en que recibió el género en cuanto á su pureza y color; en el concepto de que, si así no lo hiciere, el contratista será responsable de los defectos que tenga la sal por más que procedan de la misma fábrica ó depósito de donde aquella hubiere salido.

El saco que ha de servir de escandallo y que facilitará el contratista con los expresados en la precedente condi cion, estará cosido por dentro, y despues de llenarlo con las seis libras de sal, se precintará en cuadro con hilo bramante, sellando juntos los dos cabos ó extremos de este y la cruz que formará la precinta con lacre encarnado y el sello de la fábrica ó del depósito remitente.

11. El contratista hará entrega de las remesas en los alfolíes y depósitos dentro del término que respectivamente se señala en la precitada relacion; y para que pueda saberse el dia en que empiese á correr dicho término, que será el en que salgan los conductores de los puntos de surtido, se expresarán uno y otro en las guias que precisamente acompañarán á las remesas; mas si por

cualquier accidente imprevisto no tuviese efecto la entrega sino despues de haber transcurrido el plazo señalado, y el contratista no justificase del modo que á continuacion ce expresa las causas que hubieren impedido el hacerla antes, perdera la mitad de los portes que, al precio de contrata, devengare la conduccion.

La justificacion de que queda hecho mérito, y que deberá presentarla el contratista en la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia que corresponda para que esta oficina la remita á la resolucion de la Direccion general de Rentas estancadas, se hará con certificaciones del Alcalde y del empleado de Hacienda más graduado del pueblo inmediato al punto en que hubiese estado detenida la sal, y deberán acreditarse en ellas todas las particularidades de la remesa, las causas y el trempo de su detencion y el dia en que hubiese continuado para el alfolí ó depósito de su destino. La omision de cualquiera de estos requisitos invalidará el documento, teniéndose entónces por nala la justificacion y llegado el caso de responsabilidad del contratista.

12. Así que lleguen las remesas á los alfolies y depósitos, los respectivos Administradores compreterán el género con el del saco de escandallo prevenido en la condicion 10., y despues de asegurarse de que se en-cuentra en el estado que salió del punto remitente, procederán sin demora á su recibo. Pero si notaren que, por el contrario, la sal se hallase sobrecarga la de humedad, adulterada ó de color distinto del que tuviere la que servirá de comprobante, dispondrán, sin más procedimientos que se deposite por cuenta y riesgo del contratista y cc... su intervencion, recibiéndola luego pueda serlo si el defento procediese de humedad solamente, y dando aviso en los otros dos case á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, para que, sin perjuicio de manifestarlo á la Dirección general de Rentas estancadas, exija desde luego del contratista el valor al precio de estanco de la sal que aparezca adulterada, ó de la de mal color si del analisis, que se practicará tambien por cuenta del contratista, resultare ser inútil para el consumo público; pasando ademas al Juzgado de Hacienda el expediente, que se instruirá con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de que se imponga á los

conductores la pena que merecieren. Cuando ocurra alguno de los dos casos últimamente expresados en el párrafo precedente, la sal cuyo valor satisfaga el contratista se inut-lizará á satisfaccion de este y de manera que no pueda servir para uso alguno, arrojándola para mayor seguridad al rio ó arroyo de abundantes aguas, si lo hubiese en la localidad en que tenga efecto la inutilizacion, pero pagando el contratista los gastos que esta operación ocasione, lo cual se hará constar en el expediente que se instruyere sobre este particular.

43. La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y, por consiguiente, el contratista pagará las faltas que resulten, con relacion á las cantidades contenidas en las guias, á un doble precio del que, por todos conceptos, tenga la sal en el punto á donde fuere destinada, cuando la falta ascienda á más de un 2 por 100 de la cantidad que importe cada remesa, y el sencillo cuando no exceda del límite de dicho tipo, sin derecho por otra parte, à que se le satisfagan los portes de los quin-

tales de sal que aparezcan de ménos. 14. Si la falta, adulteracion, avería ó cualquier otro defecto, ménos el de humedad, procediese de robo violento ó de la interposicion de una fuerza mayor insu-perable, deberá el contratista justificar plenamente estos accidentes, así como la inculpabilidad de los conducto.

si procediere en justicia, pueda eximírsele de la responsabilidad que se le impone en las anteriores condiciones. 15. Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda sin abonarle por ellos al contratista el precio de conduccion; pero se procederá inmediatamente à averiguar el orígen de dichos excesos, si ascendiesen a más del 2 por 100 de la cantidad que importen las remesas, para imponer à los culpables, por los medios que establecen las leyes é instrucciones vigentes, las penas à que se

hubiesen hecho acreedores. 16. El contratista podrá pedir, siempre que quiera, y los Administradores de las fábricas y los depósitos le facilitarán inexcusablemente, una nota de las existencias de sal de estos establecimientos para que pueda sujetar á ellas los ajustes de remesas; teniéndose entendido que si no lo hiciere, y despues de presentarse conductores en alguna fábrica ó depósito tuviesen estos que volverse de vacío por no haber sal para darles cargamento, no tendrá derecho el contratista á resarcimiento de los gastos

drá derecho el contratista à resarcimento de los gastos
ó perjuicios que le ocasionare este suceso.

17. El contratista podrá fransportar el mayor número
de quintales de sal que le convenga por cuenta de la
consignacion de cada aliait y depósito siempre que haya
cabida para colocar el género en los almacenes de la Hacienda; pero si llegare alguna remesa sia haber en el
alfolí ó depósito la la en que entrojarla, el contratista
proporcionará por su cuenta el que se pecesite al ejecto,
á condicion de que no ha de ser húmedo y ha de estar
situado en paraje seguro y cómodo, á satisfaccion de los situado en paraje seguro y cómodo, á satisfaccion de los empleados que hayan de hacerse cargo de la sal, en cuyo caso se entrojará la remesa en el almacen provisional, retirando la llave el Administrador del alfolí ó depósito, y empezando á despachar el género desde luego y con to-da preferencia al que exista en los almacenes de la Hacienda, á fin de no causar gastos indebidos al contra-

tista. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfolies de Berga, Vich, Cardona é Igualada, en la provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad mínima que deberá contener

19. Los conductores que salgan con sal de la fábrica cada guia. de Cardona para los alfolies mencionados en la condicion anterior, iran siempre reunidos, y en los puntos donde pernocten presentarán la guia al Administrador de Rentas estancadas, y si no lo hubiese, al Alcalde para que pueda confrontar si el número de quintales de sal que conduzcan está conforme con el que exprese aquel documento, haciendo constar en el mismo bajo su firma el resultado que produzca esta diligencia.

20. El contratista queda obligado á entregar las correspondientes tornaguías en los puntos de partida de las remento mismo que presente aquellos documentos. Pero si transcurriese el referido plazo sin haber llenado este extremo porque las sales no hubiesen llegado á su destino y no hubiere préviamente acreditado hallarse depositadas ó detenidas en algun punto, el contratista satisfará inmediatamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia respectiva el doble precio de estanco de la cantidad de sal cuyo paradero se ignore, sin perjuicio de que ademas se procederá criminalmente contra los conductores que la hubieren defraudado.

21. Las cantidades de sal que al finalizar el contrato resulten pendientes de conduccion por resto de consignaciones hechas durante el mismo, se declararán nulas, sea cualquiera la causa que hubiese impedido su transporte, á no ser que alguno jó algunos alfolies y depósitos no tuviesen la existencia permanente, en cuyo caso el contratista deberá subsanar esta falta en el término de un mes y al precio de contrata, ó en defecto suyo podrá verificarlo la Direccion general de Rentas estancadas por cuen-

ta y riesgo del mismo y en los propios términos. 22. El contratista satisfará los arbitrios conocidos bajo la denominacion de derechos de almacen que se exigen en algunas fábricas, miéntras la Direccion general de Rentas estancadas propone al Gobierno y este acuerda el medio de cubrir ó anular los que percibe la Hacienda.

Dichos arbitrios y las fábricas donde se cobran son En la fábrica de Poza.

Ocho mrs. por cada fanega del pote de Ávila, ó sea de 95 libras de sal, á los conductores vecinos de Poza, y doce mrs. por id. id. á los que no lo sean. Estos derechos los recauda la Hacienda

En la de Añana.

Dos mrs. por cada fanega, recaudados por el Ayuntamiento de Añana para composicion de los caminos de

En la fábrica de Minglanilla. Ocho mrs. por cada fanega de 112 libras de sal, recaudados por el Ayuntamiento de Minglanilla

GUADALAJARA. En las fábricas de Imon, Olmeda, Medinaceli, Almallá

y Saelices. Cuatro mrs. por cada quintal de sal, recaudados por

23. El contratista dará á los Administradores de los alfalies y depósitos abonarés de las cantidades que le satisfagan por razon de portes, á fin de que puedan justificarse los pagos al tiempo de formalizarlos por medio de la liquidación general que presentará el contratista en fin de cada mes en las Administraciones principales de

Hacienda pública de las provincias. 24. El que resulte contratista se hará cargo del servicio de conducciones tal como se halle el dia 1.º de Julio próximo, sin que el surtido de sal que tengan los alfoies, sea cualquiera su importancia, pueda servirle de excusa para las faltas de cumplimiento en que incurriere, ni para protestar los sucesos que pudieren sobrevenir

durante la ejecucion de su contrato. 25. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obliga á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de pro-

vincia. 26. Las sales que se reciban provisionalmente en los depósitos de tránsito con destino a otros puntos de expendicion solo devengarán un porte, pagándose este en

el alfolí ó depósito de su definitivo destino. 27. Se declaran depósitos de tránsito por ahora, y sin perjuicio de los demas que sueren convenientes, los al-folies de Cervera y Solsona, provincia de Lérida, para surtir á los de la capital, Balaguer y otros, desde la fábrica de Cardona; el de Lugo para el de Quiroga, desde el depósito de Betanzos; el de Orense para los de Trives, Valdeorras y Viana, desde el depósito de Pontevedra; el de Agreda, provincia de Soria, para el de Cervera, en la de Logroño, desde la fábrica de Imón; los de Valladolid y Rioseco para abastecer los alfolíes de las sito de Santander, y el de Zaragoza para el surtido en varios puntos desde Remolinos y Almallá.

Se establecerán ademas un depósito de tránsito en Madrid y otro en Alcázar de San Juan para facilitar el surtido de los alfolíes de las provincias de Cáceres y Toledo con sal de la fábrica de Torrevieja ó de otra que conviniere, tan luego como se ponga en explotacion el ferro-carril del Mediterráneo.

28. Los Administradores de los depósitos de tránsito no se harán cargo de las sales que vayan destinadas á otros alfolies; pero las recibirán en almacenes, con entera separacion de la que tengan para su consumo, dando una llave de las puertas de estos al contratista, como responsable del género, hasta entregarlo en el alfolí á que fuere destinado.

Responsabilidad en que incurre el contratista y modo de exigirla cuando faltare al cumplimiento de las condiciones establecidas.

29. Si disminuyese en los alfolíes y depósitos la existencia que deben siempre tener, de conformidad con lo prescrito en la condicion 6.3, y no se tuviese noticia de haber sal en camino en cantidad bastante, así para la inmediata y cabal reposicion de la falta que resulte, como para cubrir tambien el número de quintales señalado como necesario para el consumo de un mes en la nota

á que se refiere la misma condicion, el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia á que pertenezca el alfoli ó depósito en que esto sucediere lo avisará sin pérdida de momento á la Direccion general de Rentas estancadas á fin de que pueda ordenar á las fábricas ó depósitos que hagan remesas por cuenta y riesgo del contratista en la abundancia que se requiera hasta que queden cumplidos aquellos requisitos. El mismo con-tratista abonará la diferencia de más portes que aparezca entre el precio de contrata y el que verdaderamente cuesten estas conducciones, como asimismo todos los de-

2

mas gastos sea cualquiera su clase. 30. En el caso de falta de cumplimiento de parte del contratista, y miéntras produce resultados la medida determinada en la precedente condicion, los Gobernadores civiles ó los Administradores principales de Hacienda pública de las provincias, ó la misma Direccion, segun la urgencia del caso que solo toca graduarla á los representantes de la Hacienda, podrán mandar que se hagan tras-laciones de sal de unos á otros alfolies ó depósitos en cantidad suficiente á cubrir la falta que apareciere, pagando el contratista el importe total de los portes y gastos que causen estas trastaciones, sin perjuicio de reponer inmediatamente en los alfolies y depósitos la sal que de ellos se extrajere para socorrer á los que hubiesen quedado en descubierto.

31. Cuando haya que buscar conductores para hacer remesas por cuenta y riesgo del contratista, podrá practicarse esta diligencia, va cometiendo el encargo a los Alcaldes de los pueblos, va poniendo edictos donde se crea conveniente, ya por otro medio cualquiera, y los aiustes de aquellas se verificarán en las fábricas por sus Administradores, y ante escribano público si lo hubiere, el cual librará testimonio del acto, pero en otro caso bastarán las certificacones que expidan los empleados de aquellos establecimientos para justificar el precio y gastos de las remesas; y en los depósitos se harán dichos ajustes por medio le subastas particulares, que, despues de anunciadas cor tres dias de anticipacion, se celebrarán precisamente ante escribano, quien expedirá testimonio de la diligencia extendiendo dos copias de este documento, de las cuales una se remitirá por el Administrador del depósito á la Direccion general, y la otra al

alfolí ó depósito adonde deba ir destinada la remesa. A la celebracion de estos ajustes precederá la formalidad de avisar á bs representantes del contratista por si quisieren presenciarlos, entendiéndose que en caso negativo pasará ese por el resultado que aquel los ol rezcan, sin derecho á protesta ni reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, siendo tambien desestimada cualquiera etra que intente para detener los indicados procedimientos á pretexto de falta de pago por la

32. Cuando los ajustes de transportes que se hagan por cuenta del contratista sean á más bajo precio que el de contrata, este interesado no tendrá derecho á reclamar la diferencias.

33. Si el contratista no verificase en el término de 15 dias, á contar desde el en que se le exija, el pago de los reportes, sobreprecios y gastos de las traslaciones y remesas de sal que se ejecuten por su cuenta y bajo su responsabilidad, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, y si no repusiese esta hasta el completo en el plazo de un mes, se procederá administrativamente por la via de apremio, segun lo establecido en el art. 11 de la ley de Con-

34. Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente hasta un mes despues de la nueva subasta que habrá de verificarse, quedando responsable al pago de los sobreprecios de las remesas que se hagan y de la diferencia de mas que resulte entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la nuevamente celebrada, y cubriéndose esta responsabilidad con su fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se le embargarán segun lo prescrito en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852; pero en el caso de que el precio obtenido en la nueva licitacion fuese menor, entonces se le devolverá la fianza si no resultare contra ella otra responsabilidad.

del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde. 36. Las cuestiones que se suscitaren sobre el cumpli-

35. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento

miento de este contrato, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecucion del servicio.

37. El interesado en cuyo favor quede el servicio depositará la fianza y otorgará la escritura pública dentro os ocho dias siguientes al en que se le comunique la definitiva adjudicacion del remate, obligandose a cumplir con todas las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado al tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si asi no lo hiciere, perderá la cantidad depositada para optar á la subasta; y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública licitacion á perjuicio suyo, segun lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto precitado.

Los gastos que originen la Escritura pública y sus cuatro copias serán de cuenta del contratista. 38. Para los efectos de este contrato se entiende re-

nunciado desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería.

Fianza.

39. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio que contrata con 1.500,000 rs. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y ademas sus bienes y rentas habidos y por haber.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato. Se devolverá en este caso, ó en los de rescision, si no resultare responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion de Estancadas pasará á la de la mencionada Caja.

Deberes de la Hacienda para con el contratista.

40. Las operaciones de entrega y recibo de la sal en los almacenes de la Hacienda se verificarán de sol á sol

inexcusablemente. 41. En ninguna fábrica del reino se suspenderá la elaboracion de sal, á no ser que la impidieren causas superiores á la voluntad de la Administracion, tales como los temporales, la destruccion de las eras de cuaje ú otro accidente insuperable, ó hubiese en dichos establecimientos existencias bastantes á satisfacer por dos años consecutivos el abasto de los alfolíes de su dotacion respectiva.

42. La Hacienda satisfará al contratista por cada quintal de sal que transporte el precio que resulte en la adjudicacion.

43. El pago de los portes se realizará en los alfolies depósitos inmediamente despues de hecha la buena y cabal entrega de las sales que á ellos se conduzcan, solo cuando en dichos alfolies y depósitos no hubiere fondos disponibles á este fin se abonarán aquellos al contratista en la capital de la provincia.

44. Si por causa exclusiva de la Hacienda se demorase en alguna provincia el pago de los portes hasta un mes despues de haberse hecho la entrega de las sales, el Tesoro abonará al contratista el interes de la cantidad que no se le hubiere satisfecho al respecto de 6 por 100 al año en el primer mes siguiente al de la demora. Si en el segundo no se le pagaren tampoco el capital é interes, se hará el abono á razon del mismo premio de 6 por 100 por el capital solamente, pero en el tercer mes ya no podrá demorarse más el pago, y si la Hacienda no lo verificase, el contratista continuará cobrando el interes del mismo capital, y tendrá derecho á rescindir el contrato

45. Tambien tendrá derecho el contratista á que se le rescinda el contrato en el caso de llegar el precio medio de la cebada en todo el reino á 55 rs. fanega.

Esto se acreditará por medio de certificaciones que los Administradores principales de Hacienda pública remitirán á la Dirección general de Rentas estancadas, en las que se expresará el precio que tenga en el mercado de la capital el referido artículo en la fecha en que aquellas se redacten, y con los comprobantes que pueda facilitar el Ministerio de Fomento.

46. Las consignaciones de sal se harán sobre cada uno de los puntos de surtido en la proporcion poco más ó ménos que respectivamente se demuestra en la nota que

Idem....

Jarales.....

Idem.....

Idem.....

Cabra.......

Lucena

Puente-Genil.....

Palma..... La Torre...... La

BARCELONA.

aparece al final, sin perjuicio de lo establecido en la condicion 4.º y de las alteraciones que sea preciso introducir por efecto de las que experimente el consumo.

Reglas para la subasta.

Primera. La subasta se verificará el dia 16 de Junío próximo en la Direccion general de Rentas estancadas Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asis-tencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

Segunda. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose, para conocimiento de todos los anuncios oportunos en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias.

Tercera. En dicho dia 16 de Junio próximo, desde la una á una y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componon la Junta, les plieges cerrades que presenten les licita-deres, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numeraran por el órden en que se presenten. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar pré-viamente cada licitador certificación de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 750,000 rs. en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

Tambien acreditará con los documentos correspondientes que, con dos años de anticipacion á la fecha de la subasta, paga por lo ménos de contribucion territorial 2,000 rs. en Madrid ó 1,500 en cualquier otro punto del Reino, ó por contribucion industrial 2,500 rs. en Madrid ó 2,000 en los demas puntos. Si el que asistiese como licitador no reuniere las expresadas circunstancias, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien las reuna, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiciere. Sin estas circuntancias no será admitida ninguna proposicion. Dada que sea la una y media, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos.

Cuarta. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de su numeracion. Estos se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta, y se verá cuál es la proposicion más beneficiosa que aquellos contengan. Si entre las proposiciones más Leneficiosas hubiere dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora en que terminará el

Quinta. El tipo de precio que la Hacienda designa es el de 11 rs. por la conduccion de cada quintal de sal, y el licitador que más lo beneficie en su proposicion hecha en el pliego y en el caso expresado anteriormente en la puja, se considerará como rematante del servicio.

Los leguarios que se marcan en la adjunta relacion se ponen solo para conocimiento de los licitadores. Sexta. Hecho así, se elevará al Gobierno el expediente original, consultando su aprobacion, con la cual se adjudicará definitivamente el remate.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego que se menciona en la regla 3.º para la subasta.

Sétima. D. N...., vecino de..., y que reune cuantas circunstancias exige la ley para représentar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno número..... y en el Boletin oficial de la provincia, número...... y fechas....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é islas Baleares, se compromete á conducir cada quintal de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de..... reales y.,.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 6 de Mayo de 1857.-El Director general, L. N. Quintana.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones.

Madrid, 12 de Mayo de 1857.—Barzanallana.

Relacion que se cita en	la condicion 4. y otras	varias de las que preceden.
-------------------------	-------------------------	-----------------------------

		•	ALBACETE.	•				
ALFOLÍES Y DEPÓSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 2/3 varas cas- tellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existen- cias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre exis- tentes en los alfolíes y de- pósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolíes y depósitos segun el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los alma- cenes. Quintales.	Término para la en- trega de las reme- sas. Dias.
•	Minglanilla			e 4				
Albacete	HigueraFuente-AlbillaPinoso.	7 7 16	Pinilla	600	250	6,600	3,000	7
Almansa	VillenaMinglanilla	16 7 16	Manuel	400	200	2,500	4,000	6
Chinchilla	l Fuente–Albilla	10	Villena	400	200	2,400	2,000	8
Peñas de San Pedro	Aguila Jumilla Minglanilla	10 12 19	Fuente-Albilla	400	180	2,300	1,000	10
Roda	Minglanilla	12 2	Manuel	800 500	300	5,300	2,000	6 8
	RosaSocobos	9	Fuente-Albilla	400	150	2,500	1,000	
	Jumilla	6.)	400	130	2,500	600	9
Villarrobledo	Minglanilla	16	Idem	500	100	900	2,000	10
Alcaraz	Villaverde	6	Idem		200	4,400	1,700	10
YesteBonillo	Calasparra	1 12	{ Idem		150	2,200	1,200	14
Domino	1 IIIII.d , , , , , , , ,	9	ALICANTE.	400	100	1,800	500	8
Elche	Torrevieja	1 6	1		 I		· ·	
0.31	ł Pinoso Torrevieja	8	} "	400	180	2,100	1,500	3
Orintela	Pinoso	10 12	, "	500	280	3,600	500	3
Monóvar Torrevieja	l Pinoso	4	"	300 200	150 50	1,600 1,100	500 300	6
Villena	Villena Depósito de Alicante	11	Torrevieja	300	150	2,100	300	2
Alcoy	{ Pinoso	10	Manuel	2,500	700	9,900	2,800	6
			ALMERÍA.					
Berja Tíjola	Roquetas	16	"	500 700	250 350	4,300 3,800	600 1.500	3 9
Roquetas	Idem Periago	1 1	Roquetas	100 400	50 150	750 1,350	150 500	10
			ÁVILA.		•	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		1 40
	(Imon		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1	l.	
Ávila	Olmeda Rosio Depósito de Santander Imon	82	Poza	2,600	700	14,500	18,000	30
Arévalo	Olmeda Rosío Depósito de Santander	38 58 75	Idem	1,600	400	5,000	10,000	28
El Barco	(Imon,,) Olmeda,,, Rosío,, Depósito de Santander	56 85	Idem	1,200	300	5,200	7,000	36
Mombeltran	(Imon) Olmeda, Rosio, Depósito de Santander	53 53 81	} Idem,	1,000	300	5,800	6,000	35
Piedrahita	(Imon Olmeda Rosío.	52 52 81	Idem	1,000	300	5,000	7,000	35
	Depósito de Santander	94)					
	l Donásita da Savilla		BADAJOZ.					
Badajoz Mérida Llerena	Depósito de Sevilla Idem	36	ec ec	2,000 1,500	500 300	4,000 5,200	3,000 2,500	20 18
Zafra	Idem	26	ee ee	1,500 1,200	300 300	5,600 6,600	5,000 5,000	12 13
Fregenal Jerez de los Caballeros	Idem	26	et	800 800	200 200	3,200 2,600	3,500 · 1,000	12 13
OlivenzaAlburquerque	Idem	46	ee ee	600 500	150 150	1,900 2,700	900 700	20 23
Barcarrota	IdemIdem	40	ee ee	1,000	150 300	3,000 4,200	1,000 1,500	15 20
Almendralejo	Idem	24	ee ee	900 800	300 200	3,100 2,200	1,500 8,000	15 12
ZalameaVillanueva de la Serena	Idem	31 43	ee ee	1,000 1,400	200 250	2,900 4,700	3,000 3,700	15 21
Don Benito	Idem	48	d	600	150	1,200	2,500	24

 Berga Cardona Vich Idem Igualada Idem Cardona Idem	7 16 11 ½	ee	7,000 6,000 2,000 2,600	3,000 2,000 1,400 1,000	18,100 26,000 12,900 17,400	8,000 10,000 4,000 3,500	3 8 5 1
	,-,		-,,,,,	2,***	~-,~v	0,000]	1
Búrgos. Poza Bribiesca Idem. Castrogeriz. Idem. Medina Poza. Pampliega Idem. Poza. Idem. Sedano Idem. Villadiego Idem. Roa Idem. Salas. Idem. Belorado Añana Lerma. Idem. Miranda Idem. Frias Rosío Aranda Imon Arauzo de Miel. Idem.	10 16 7 16 1 15 11 26 20 12 30 4 6 22 22	BÚRGOS. "" "" "" Poza. Idem. Idem. Idem. Idem.	1,800 300 300 300 200 50 130 200 350 160 300 300 150 1,200 800	800 100 150 190 100 20 50 100 150 50 130 150 70 400 300	11,000 1,700 1,800 3,200 1,400 700 900 1,900 2,100 1,700 2,300 1,000 1,000 700 6,200 3,400	4,000 1,000 1,000 800 1,000 500 1,500 1,400 2,000 600 1,000 600 2,000 1,000	528838112251301077153441111
		CÁCERES.					
 Cáceres	50 60 56 62 43 46 64 53 66 48 68	Torrevieja, tránsito por Madrid. Idem.	1,800 400 400 800 600 500 900 1,600 1,600 400 500 300	400 150 150 250 200 200 380 400 500 150 200 100	7,300 1,000 1,700 4,000 3,100 2,800 6,000 9,600 2,000 3,600 1,600	5,000 3,200 3,000 4,000 2,300 3,000 4,500 5,000 7,200 2,300 3,500 3,000	25 30 28 31 21 23 24 34 32
Arcos San Fernando	11 1	CÁDIZ.					
Arcos. San Fernando San Fernando Idem. Medina. Idem. Alcalá Idem Sanlúcar Sanlúcar Bornos. Hortales. Grazalema Idem. Ubrique. Idem. Olvera. Idem.	11 6 10 1 8 3 6 7	San Fernando	400 150 250 300 400 400 300 400 200	80 50 70 70 150 100 60 90 30	1,300 500 1,500 800 3,600 1,400 700 800 600	1,800 1,000 1,800 1,800 2,500 1,600 1,500 2,000 2,000	5 1 3 5 5 5 6 7 5
		CASTELLON.					
SegorbeDepósito de Murviedro Morellaldem de Vinaroz	6 12	Requena Alfaques	2,400 2,500	1,000 1,200	12,000 18,000	2,400 2,500	3 7
Ciudad-Real. Pinilla Almaden. Idem. Almagro. Idem. Almodóvar. Idem. Daímiel. Idem. Malagon. Idem. Manzanares. Idem. Piedra-Buena. Idem. Santa Cruz. Idem. Valdepeñas. Idem. Infantes. Idem. La Solana. Idem. Alcázar de San Juan. Minglanilla	26 46 23 34 22 26 17 32 17 14 25	Minglanilla	1,000 700 700 600 500 250 600 250 400 250 400 250 800	400 350 300 300 260 100 200 100 180 100 130 100 300	5,000 3,500 4,600 3,200 2,900 1,800 2,000 3,000 1,700 1,600 3,500 1,600 5,800	4,000 2,000 4,000 1,500 2,000 1,400 1,500 2,200 2,500 1,600 1,600 1,000 3,000	20 28 16 19 15 19 18 21 17 17 15 16 12
		CÓRDOBA.					
Córdoba. Duernas. Aguilar. Idem. Bujalance. Idem. Castro. Idem. Espiel. Idem. Fuente-Obejuna Idem. Montilla. Idem. Pozo-blanco. Idem. Rambla. Idem. Hinojosa. Idem. Baena. Cuesta-Palomas. Montoro. Idem.	7 6 3 18 24 3 21 5 24 21	La Torre. Idem. Cuesta-Palomas. Idem. La Torre. Idem. Cuesta-Palomas. La Torre. Cuesta-Palomas. La Torre. Cuesta-Palomas. La Torre. Cuesta-Palomas. La Orden.	1,200 150 250 250 250 250 250 600 300 250 400 600	450 50 120 120 120 80 100 120 300 130 100 150 250	6,400 600 1,200 1,000 900 1,600 1,400 4,000 1,800 2,000 3,000	9,500 1,100 2,000 1,500 800 2,100 2,500 4,000 2,000 2,000 5,200 2,800	653399451661245

Jarales.....

Loja.....

Idem....

La Torre.....

Valcargado......

400

100

100

100

3,000 1,400

1,200

2,800

2,500 1,800 2,000

2,000

			3						
Santiago Depósito de Padron Idem de Betanzos	CORUNA. 4 Depósito de Betanzos 2,000 8 Idem de Padron 400 CUENCA.	800 14 400 13,000 150 3,200 1,000		Lugo	LUGO. 13	4,000 1,800 800 2,000 800 800	16.800 10.200 9,900 8,800		6 9 12 12
Cuenca	16 8 Belinchon	270 9,500 4,000 200 4,800 2,000 90 1,900 1,700	1 6 (Quiroga	27 " " "	1,500 1,500 3,000 600 1,200	4,500 3,400 13,600	4,000	5 13 4
Priego { Tragacetc } Valtablado San Clemente Belmonte Gestille de Garci-Muñoz Idem.	16	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	6	Madrid	13 25 25 6 11 14 {Imon	1,000 4,200	51,800	13,000 10	1.0
Villanueva de la Jara	7	200 3,100 1,000 70 1,600 1,400 120 2,200 1,100 200 3,400 1,200	9 1 5 1	Aranjuez. Espartinas. Olmeda Olmeda Belinchon Escorial Idem Navalearnero Espartinas.	2 Idem	600 500 300 300 300 300 300 200 800 800 350	3,600 2,900 2,000 6,000 3,300	2,800 1,500 1,500 2,500	14 11 9
Valdeolivas	9 Saelices	110 2,100 800 5,000 1,000 7,500 2,000	1'	San Martin de Valdeiglesi as. TorrelagunaOlmeda ValdemoroEspartinas	22 Idem	600 500 300 300 300 300 300 300 300 300	3,300 3,200 800		12 13 8 5
Granada La Malá Loja Loja	GRANADA. 3 Loja	1,400 12,800 4,000 50 1,000 800	, , ,	Antequera Loja	6 Rejano y Navazo	800 400 200 100 800 400 200 100	$\left[\begin{array}{c} 2,000\\ 800\\ 2,600\\ 700 \end{array}\right]$	5,500 500 1,500 1,000	5 4 6 4
Alhama Idem Baza Hinojares y Bacor Guadix Roquetas Hinojares y Bacor Hinojares y Bacor Roquetas Roquetas	8 Idem	30 700 1,000 250 2,700 3,500 400 5,000 6,000 300 2,400 2,000	15 9 9	Molina. Sangonera. Pinatar.	MURCIA. 2 3 9	900 450	7,500	4,000	Ĺ
Ugijar	10 Idem	400 4,400 4,000 340 2,600 4,000 60 900 1,000	17 C	Pinoso. Lorca. Sangonera. Caravaca. Zacatin. Calasparra. Cehegin. Calasparra. Jumilla.	9 11 Pinatar 6 6 Sangonera 5 Idem	400 150 300 170 200 60	2,000 2,900 900	1,100 8 600 8 1,000 5	8 8 7
Guadalajara Olmeda Belinchon Olmeda	GUADALAJARA, 13 Almallá	300 5,000 2,500 300 3,800 1,300	16 J	Totana Sangonera Jumilla Sangonera San	7 Yillena	250 100 150 70 100 40 250 110	1,500 1,300 700 1,500	800 600 1,000 800 100	3 7 4 0
Sigüenza. Medinaceli. Molina. Almallá. Pastrana Belinchon. Brihuega. Saelices.	3 Saelices	300 3,800 1,300 300 4,700 3,000 250 3,400 3,000 300 5,600 2,000	6 N	YeclaLa RosaMolinaMolinaPalmaPinatar	Sangonera ORENSE.	200 90 200 100 250 110	1,600 1,600 2,600	400 3 500 400 2	3 2 2
Cogolludo	22 Idem	300 5,200 2,000 250 3,700 3,500	7 C C C C G	Orense. Depósito de Pontevedra Cea Idem. Celanova Idem. Ginzo Idem. Rivadavia Idem.	17 13 17 22 22	6,000 2,500 2,000 700 400 150 700 350 350	$\left \begin{array}{c} 15,000\\ 9,300\\ 1,200\\ 4,500\\ 5,000 \end{array}\right $	7,000 8 4,000 6 1,000 8 2,000 11	8 6 8 1
Aracena Depósito de Sevilla La Palma Idem de Huelya	17 Depósito de Huelva 1,200 600 HUESCA.	600 6,200 5,500 5,000	10 V 4 B T	Nadavia. Nerin. Bande. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem (transito por Orense). Idem (idem). Idem (idem).	28 20 27 34 34 "	$\begin{array}{c cccc} 700, & 530 \\ 1000, & 500 \\ 200 & 100 \\ 2,000 & 700 \\ 1,500 & 600 \\ 1,500 & 600 \end{array}$	8,000 8,000 6,200 6,200 5,500	3,500 800 2,000 2,200 4,000	$\frac{3}{7}$
Huesca	13 59 Peralta	600 6,800 5,200 550 5,400 2,500	7	Oviedo Depósito de Gijon	OVIEDO. 5 " PALENCIA.	2,500 1,000	19,400	7,000	2
Naval Peralta Sástago Peralta Peralt	5 Idem	600 7,500 2,000 250 3,700 800 250 3,800 1,800	1	Palencia Poza Depósito de Santander Poza Poza Poza Poza Depósito de Santander	PALENCIA. 24	1,500 600 400 150	7,500	4,500 24 2,000 25	24. 22
Ayerve	18 Idem	180 1,900 900 250 3,000 1,100	12 Ca	Poza Depósito de Santander Poza Poza Poza Poza Poza Poza	28	400 150 600 300 500 200	2,100 2,900 2,800	1,900	26 19 17
Berdun Idem	28 {Almallá (tránsito por Zaragoza)	80 170 1,700 150 1,400 350 350 900	15 14 Pa	Poza. Aguilar. Popósito de Santander. Poza. Poza. Poza. Roszo. Pozo. Pozo. Pozo. Pozo. Pozo.	34	400 150 400 150	2,400 , 2,500	3,000 2 1,000 1	24. 10
GoZa	17 Almallá (tránsito por 17 Zaragoza)	250 3,000 750 120 1,400 650 270 2,200 900	18 H	Gervera	24	400 150 500 250 250 100	2,300 3,200 1,700	1,000 1	13 12 14
Monzon Peralta Naval	Almallá (tránsito por 7 Zaragoza) 900 JAEN.	400 2,500 930	12 C	Cañiza Depósito de Tuy	6 % % 14 % % % % % % % % % % % % % % % %	$\begin{array}{c c} 60 \\ 70 \\ 1,000 \end{array} \begin{array}{c c} 20 \\ 30 \\ 450 \end{array}$	580 800 7,000	600 160 2,000	3 2 7
Jaen	4 Loja	240 4,900 5,000 130 1,700 5,000 130 1,600 500 240 3,100 1,500	7 6 6 6	Salamanca	SALAMANCA. 54 54 72 79 54	1,500 600	7,600	10,000 2	28
Mártos Sala Jose La Órden (Albrijuelo Andújar (Don Benito Mancha Real. Don Benito Porcuna La Órden	Cuesta-Palomas	160 2,000 1,200 250 3,500 -2,000 130 1,800 700 70 1,400 1,200	5 7 4	Alba Olmeda	54 72 80 60 60 60 Idem	900 400	12,200		28 30
Baeza Don Benito Úbeda {San Cárlos Úbeda {Albrijuelo Cazorla Peal y Porcel Orcera Hornos	4 Barranco-hondo 600 5 Peal y Porcel 500 2 Hinojares y Bacor 200 2 Peal y Porcel 300	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2	Béjar Añana Depósito de Santander Imon Olmeda Añana	85 92 62 62 77 84	900 400	4,300		30
Villacarrillo Peal y Porcel Valdepeñas San José	4 Hinojares y Bacor 600 140 LEON.	300 3,400 2,000 800	5 5 P	Depósito de Santander Imon Olmeda Añana Depósito de Santander Imon	49 49 49 68 75 65	1,000 400	5,600	2,200 2	27
Leon	37 31 31 4	580 9,400 12,000 200 2,800 2,000	21	Tamames Olmeda	65 82 90 77 77 77 1dem	900 400	6,200 4,400	2,700	32 32
Boñar. Depósito de Gijon. Poza Depósito de Gijon Poza P	40	780 7,300 4,500 320 4,100 2,000 200 3,800 3,000	20	Ciudad-Rodrigo Añana (Depósito de Santander (Imon (Olmeda (Añana	91 98) 71 71 84 Idem	1,000 400	5,500		30
Mansilla { Poza Depósito de Gijon Poza Poza Depósito de Gijon Poza	34 35 } " 400 26 } " 600 54 } " 600	170 2,700 2,000 200 3,000 3,000 200 5,600 3,000	18 15 S 27	Composito de Santander (Imon	91 76 76 89 96	300 150	1,700	2,000	31,
Valderas Poza Poza Villamañan Poza Depósito de Gijon Poza Poz Poz.	37	110	21. 19	Cabezon	SANTANDER.	300 100 400 200	1,600 2,600	300 1,500	1
Valencia de Don Juan Poza	38 } " 000 300 300 300	250 4,000 3,000 120 1,300 2,200 110 2,900 3,000	19 S 21 S	Reinosa	10 13 2 6 " SEGOVIA.	800 350 300 130 300 130	4,400 1,400 1,700	3,500 300 1,500	6 1 2
Pola de Gordon. Poza Idem Depósito de Betanzos. Idem Idem.	43	$ \begin{array}{c cccc} 70 & 1,700 & 2,000 \\ 100 & 2,500 & 2,000 \\ 100 & 2,300 & 2,500 \\ 100 & 2,000 & 800 \\ 800 & 7,700 & 3,000 \\ 350 & 3,800 & 2,200 \\ \end{array} $	24	Segovia Imon Olmeda Imon Cuéllar Olmeda Olmeda Olmeda Olmeda . Olmeda . Olmeda . Olmeda . Olmeda .	29 29 34 34 } Idem	1,500 700 1,000 450	9,700 5,200	9,600 3,000	13 17
Villafranca	37	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	15 20 14	Sepúlveda. Imon Olmeda Imon Olmeda Olmeda Imon Olmeda Imon Olmeda Imon Olmeda	20	1,000 400 600 250 100 50	3,400	6,000 3,200 700	11 9 17
Lérida	LÉRIDA. 19 " 1,800 11 " 2,500	800 11,500 5,000 1,000 15,600 18,000	9 5	San Ildefonso Olmeda	SEVILLA.	400 200 500 250	1,400	1,100	3
Balaguer (Villanueva Cardona (transito por Cervera)) Viella Gerri Cardona.	2 800 16 800 13 Cardona (tránsito por Solsona)	300 4,600 7,500 250 2,000 3,000	8 8	Cazalla Idem Alcalá Idem Sanlúcar la mayor. Idem Cantillana Idem Constantina Idem Lora del Rio Idem	14	600 300 600 250 400 250 300 150 300 150	3,400 3,600 1,500 1,200 1,200	1,100 1,000 600 700 2,600	1 2 3 7 5
Gerri Gerri Villanueva Gerri Sort Idem Gem Gerri Ger	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$ \begin{array}{ c c c c c c } \hline 400 & 5,600 & 2,500 \\ \hline 300 & 4,200 & 1,200 \\ \hline 200 & 3,200 & 1,200 \\ 300 & 5,500 & 1,500 \\ 300 & 4,900 & 4,000 \\ \hline \end{array} $	8 16 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Marchena. Valcargado	8	150 200 500 200 200 300 130	700 800 2,900 1,200 1,300	1,400 1,000 3,500 1,500 3,000	4 3 2 4 4 0
Logroño { Añana Poza	LOGROÑO. 16 Rosio	400 5,000 3,500	· []	Estepa La Torre Écija Idem Osuna Rejano y Navazo	Rejano y Navazo	100 500 200 200 60	2,600 900	1,200 20,000 10,000	1 2 3
Calahorra	25	210 2,400 2,800 200 2,900 1,200 400 3,700 2,000	6	Soria	14 Poza	1,500 550 400 150 600 250	9,700 2,600 3,900	3,200	17 18 18
Nágera	18 Hellin South South	250 2,500 1,000 50 540 400	11	Gómara. Imon. Medinaceli. Imon. Medinaceli. Imon. Medinaceli. Imon. Medinaceli. Me	24 Idem	600 250 1,700 600 250	3,300 11,200 3,500	0,000	17 14 5
		-			•		•		

					•				
	Montblanch Depósito de Tarragona	TARRAGONA.	400 4,90	0 1 900 1 2 1	edina del Campo	Imon	\	800 350 4,900	5,500 28
	Reus	2 2,200 TERUEL.	1,000 13,30	1	ñafiel	Deposito de Santander. 01	Idem	600 250 3,300	6,500 28
	Teruel	10 12 15 16 8 Arcos	1,000 15,20 200 2,90	00 2000 0	ordesillas	Añana 44 Añana 57 Rosio 58 Depósito de Santander 58 Añana 46			3,000 28
	Alcañiz	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	600 9,4 300 4,3	00 5,500 10 Vi	illalon	Appendix de Santander	Idem	600 250 3,200	1.200 20 3,000 20 1,100 20
	Albarracin	27 \ 7 Ojos Negros	300 2,8 100 1,6	00 2,500 5 00 1,400 8	amora	(Imon	ZAMORA.	1,300 600 9,600	10,000 30
	ToledoBelinchonCarcaballanaMinglanilla	TOLEDO. 18 14 14 15 16 17 18 18 19 18 19 18 19 18 19 18 19 19 18 19 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	900 12,0	00 4,000 25 Be	lcañices	Imon	} Idem	400 200 2,000 900 450 5,200	2,700 35 7,500 25
	Talavera (Carcaballana Belinchon Carcaballana Belinchon Carcaballana Belinchon Belinch	30	700 10.0 300 4,3	$\begin{bmatrix} 00 & 9,300 & 19 \\ 00 & 3,000 & 25 \end{bmatrix}$	arvajal e sermoselleuente-Sauco	Depósito de Santander. 75	\(\text{Idem} \) \(\text{Idem} \) \(\text{Idem} \)	200 100 1,200 1,000 1,200 1,200 1,200 1,500	2,000 30 2,400 35 4,500 30
	Navalmoral Garcaballana Belinchon Carcaballana Belinchon Duintanar Madridejos Idem Garcaballana Idem Madridejos Idem Barranar Belinchon Minglanilla Idem Madridejos Idem Barranar Idem Madridejos Idem Madride	31 { Idem 500 23 { Idem 600 25 " 1,200 32 " 900	200 3.2 200 3,4 500 7,0 400 4,4	100 4,000 17 M 100 7,000 10 P 12 P	ombueyuebla	Añana	(Idem		2,900 31 2,000 40
	Ocaña. Espartinas. Belinchon. Carcaballana. Belinchon. Espartinas. Carcaballana. Carcaballana.	3 Idem 600 18 Idem 900 2 Idem 200	200 3,4 400 5,4 80 5	.00 5,000 16 To	ábaraoroilialpando	Depósito de Santander	Idem Idem . Idem Idem Idem . Idem Idem . Idem Idem . Idem Idem Idem . Idem Idem . Idem . Idem Idem . Idem Idem .	$ \begin{array}{ c c c c c c } \hline 200 & 100 & 1,500 \\ \hline 900 & 400 & 5,000 \\ 600 & 250 & 3,200 \\ \hline \end{array} $	1,600 30 4,500 24 2,000 24
	MoraBelinchon	14 Idem 500 VALENCIA.	200 5,0	2,000 7 Z.	aragozalmuniaalatayud.	Pomolines /thénsite non 7a	"	3,000 1,100 13,000 400 200 2,300 6,500	30,000 15 900 5 3,500 8
	Játiva Manuel Ademuz Arcos Fuente el Manzano Villena Liria Depósito de Valencia	2 (2,000 7 (Manuel	700 11,0 200 2,1 200 2,3 500 7,6	$egin{array}{c c c c c c c c c c c c c c c c c c c $	arocaelchiteariñenaina	Idem idem 17 17 18 18 19 10	6E 6E 6E 6E	$ \begin{bmatrix} 600 \\ 600 \\ 600 \\ 600 \\ 200 \\ 400 \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 300 \\ 4,000 \\ 3,400 \\ 3,400 \\ 1,700 \\ 2,400 \end{bmatrix} $	4,000 2,000 1,000 1,800 8,000 9
	Requena	4 Depósito de Valencia	300 4,0	1,300 1,300 1 Bo	orjaarazonageagea	Idem (idem)		$ \begin{bmatrix} 200 \\ 200 \\ 100 \\ 100 \\ 300 \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 100 \\ 100 \\ 30 \\ 130 \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 1,600 \\ 1,600 \\ 1,000 \\ 30 \\ 400 \\ 1,800 \end{bmatrix} $	1,000 3 1,000 450 2,000 7 2,000 7
	Valladolid,	40 48 44 55 Poza 2,000	800 12,0	9,000 25 II	nea	Depósito de Palma	ISLAS RALEARES.	800 400 5,400 600 300 3,500	800 3 1,000 5
-	Nota de consignaciones de sal á que se refiere la condicion 46.	BÚRGOS. Búrgos Poza.	44.000 1 44.000 1 5	Priego Tragacete Valtablado S. Clemente Minglanilla	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Do Leon Poza	5,400 , 9,400	MURCIA. Murcia Molina Sangonera Pinatar	1,200 2,000 4,000 7,500
	ALBACETE. Alfolíes y de- Fábricas y depósitos Quintales	Bribiesca	1,800 1,800 3,200 1,400 1,400 70	Belmonte Idem	2,000 2,000 3,400 3.40	Almanza. Poza. Depósito de Gijon. Astorga. Depósito de Gijon. Depósito de Gijon. Poza. Poza.	4,800 / 2,800 / 1,000 / 7,300 / 2,000 / 7,300	Pinoso. Lorca. Sangonera. Caravaca. Zacatin. Calasparra. Cehegin. Calasparra.	2,000 2,000 2,000 2,000 2,200 2,900 900 900
		Sedano Idem. Villadiego Idem. Roa Idem. Salas Idem. Belorado Añana Lerma Idem.	1,900 2,400 1,100 1,100 1,100	Gascueña Belinchon Belinchon IIuete Belinchon Idem Almallá Almallá	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	00 Boñar. Poza Depósito de Gijon.	1,000 · 4,100 2,800 / 3,800	Ciézar	4,000 (4,500 4,300
	Albacete Higuera	Miranda Idem. Rosio. Aranda I o n Idem. Id	1,000 700 6,200 1,000 700 6,200 6,200	GERON Gerona Depósito de San		Sahagun. Poza. Depósito de Gijen. Poza. Po	2,000 ; 3,000 4,000 ; 3,000 4,000 ; 5.600	Yecla Jumilla La Rosa Molina Molina Palma Pinatar	800 / 1,000 1,600 1,600 2,600 2,600
	Fuente - Albilla 900 2,400	CÁCHRES.	41,100	Figueras Idem de la Esca	1la 7,500 7,50	00 00 Villamañan. {Poza. Depósito de Gijon} Poza. Poza. Poza. Depósito de Gijon} Benavides. Poza. Depósito de Gijon	2,700 ; 3,700 ; 4,000 ; 4,000 ; 4,000 ; 4,000	ORENSE. Orense Depósito de Ponte-	23,500 15,000 15,000
	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Cáceres Depósito de Sevilla Idem	4,700 4,000 3,400 3,100 4,000 3,100	Granada La Malá Loja Loja Loja Idem Hinojares y Bac	4,000 1,0 700 7 2,700 2,70	D. Juan Depósito de Gijon Garaño Poza Depósito de Gijon Depósito de Gijon	1,000 300 2,000 900 2,900	Cea Idem Celanova Idem Ginzo Idem Rivadavia Idem Verin Idem	9,300 9,300 1,200 1,200 4,500 4,500 5,000 5,000 6,200 6,200
¥.	Alcaráz. { Pinilla	Miajadas Idem Id	$ \begin{array}{c c} 9,600 \\ 9,600 \end{array} $ $ \begin{array}{c c} 9,600 \\ 9,600 \end{array} $	Guadix Roquetas Orgíva. Roquetas. Ugijar. Idem. Periago Huéscar Zacatin	2,400 2,4 2,400 4,4 4,600 4	Riaño Idem Idem . Ide	2,5°0 2,300 2,300 2,000 2,000 2,000 7,700	Bande. Idem. Trives. (Idem (tránsito por) Orense). (Valdeorras Idem (idem). (Viana. Idem (idem). (Idem)). (Idem)	700 700 8,000 8,000 6,200 6,200 5,500 5,500
	ALICANTE.	Alcántara Idem	2,000 3,600 4,600 2,000 3,600 4,600 52,300	Hinojares y Bac Santa Fé La Malá	cor 500	Villafranca . Idem	5,500 6,500 3,400 3,400	OVIEDO. Oviedo Depósito de Gijon	61,600 19,400 19,400
	Elche	CADIZ. Arcos San Fernando Idem	4,300 500 500 4,500 4,500	Guadalajara. Olmeda	4,000 , 5,0 4,000 , 5,0	DOO LÉRIDA.	85,400	PALENCIA. Palencia Palencia Palencia	$\left. \begin{array}{c} 6,000 \\ 1,500 \end{array} \right\}$ 7,500
	Terrevieja Torrevieja 1,100 1,100 Villena 2,100 2,100 Alcoy Pinoso 9,400 9,900	Alcalá. Idem. Sanlúcar Sanlúcar Bornos Hortales. Grazalema Idem. Ubrique Idem.	900 900	Signenza se ii	800 3,8 4,700 4,7 3,400 3,4 1,000 E	Lérida Cardona (tránsito p. 700 Cervera) Cardona (tránsito p. 700 Cardona Cardona (tránsito p. 700	11,500 11,500 15,600 15,600 1,200 1,600 1,200 1,600 1,	Astudillo Poza	1,800 600 1,600 2,400
	ALMERIA. Berja	Olveras Idem		Cogolludo, Amallá Olmeda Alsocer Saelices	4,200	Tremp Villanuova	2,000 2,000 5,600 5,600 3,800	Carrion	700 2,200 700 2,200
	Tijola Idem 3,800 3,800 Roquetas Idem 730 750 Velez-Rubio Periago 1,350 1,350 10,200 1,200 1,200	Segorve Depósito de Murvie- dro Morella Idem de Vinaroz	12,000 12,000 18,000 18,000	HUELV Aracena Depósito de Se La Palma Idem de Huelya	villa 6,200 6,5	Aneo Gerri	5,500 5,500 4,900 4,900	Paredes Poza Depósito de Santander	2,800 2,000 400 2,400
	AVILA [mon	CIUDAD-REAL.	30,000	HUESO	10,	LOGROÑO	3.000 ;	Aguilar Poza . Rosio .	2,000 { 2,500 } 2,500 2,000 { 2,300 } 2,300 2,500 { 3,200 } 3,200
	Depósito de Santan- der	Ciudad-Real Pinilla	5,000 3,500 3,500 4,600 3,200 3,200 2,900 4,800 4,800	Huesca(Naval Almallá (tráns Zaragoza) Barbastro	ito por 3,800 6,8	Calahorra Añana (Poza Haro Rosío Ros	1,400 ; 2,400 ; 1,000 ; 2,900 ; 1,000 ; 2,900	Guardo Poza	1,700 1,700 29,800
	Depósito de Santan- der	Manzanares Idem	1,800 2,000 3,000 1,700 1,600 3,500 3,500 3,500	Benavarre Naval	2,400 / 7,8 / 4,000 / 7,8 / 5,000 / 7,8 / 7,00 / 3,7 / 7,00 /	400 Sto. Domingo. Herrera	2,000 3,700 1,000 2,500 1,500 2,500	Cañiza Depósito de Tuy Puenteáreas Idem Lalin Depósito de Ponteve- dra	580 580 800 800 7,000 7,000
	Depósito de Santan- der	La Solana Idem	1,600 5,800 5,800 3,500 1,600 5,800 40,200	Jaca (Naval	ito por 2,000 3,5	900 LUGO.	540 <u>540</u> 17,040	SALAMANCA. (Imon	8,380
	der	CÓRDOBA. Córdoba Duernas	6,400 6,400	Zaragoza Biescas Naval Berdun Idem Tamarite Idem Naval Sariñena Almallá (tráns	3,000 3.000	000 Lugo Depósito de Betan 860 Chantada. Idem 700 Monforte Idem Beccreá Idem	10,200 10,200 9,900 9,900 8,800 8,800	Salamanca Añana Depósito de Santander. (Imon Olmeda	$ \begin{bmatrix} 300 \\ 2,500 \\ 3,500 \\ 500 \\ 500 \end{bmatrix} $ $ \begin{bmatrix} 7,600 \\ 7,600 \\ 500 \\ 500 \end{bmatrix} $
	2.000) BADAJOZ. *	Fuente-Obe-	600 1,200 1,000 900 1,000 900 1,000 900	Sariñena Almallá (tráns (Zaragoza) Naval Peralta Campo Naval (Peralta	700 \ 4,200 , 4,800 , 4,000)	400 Villalya Idem	por 3,400 3,400 13,600 13,600	Alba	1,500 2,000 1,500 1,500 1,500
	Badajoz Depósito de Sevilla 4,000 4,000 Mérida 5,200 5,200 Llerena 1dem 5,600 6,600 Zafra Idem 6,600 6,600	Pozo-blanco Idem	1,600 1,400 4,000 1,000 1,000 1,800 2,000 1,800 2,000 1,800 2,000	Boltaña Naval Peralta Naval Na	2,200 2, 1,500 2, 1,000 2,	200 MADRID. 500 Belinchon	12,000	Béjar Añana	4,500 4,500 4,700 400 400
	Jerez de los Caballeros Idem	Montoro. Idem. Ide	3,000 1,400 600 1,200 300 3,000 1,400 600 1,200 300 3,000 1,400 600 1,200 3,000	JAE J Don Benito	N 3,700 }	Alcalá (Espartinas Alcalá (Espartinas Aranjuez (Espartinas	2,800) 2,800) 4,600 4,800 800 3,600 3,600	Ledesma (Añana Depósito de Santander (Imon	1,500 \ 2,000 \ 900 \ 900 \ F coo
	que. Idem. 2,700 2,700 Barcarrota. Idem. 3,000 3,000 Talarrubias. Idem. 4,200 4,200 Almendralejo. Idem. 3,100 3,100 Azuaga. Idem. 2,200 2,200 Zalamea. Idem. 2,900 2,900	Palma La Torre	1,200 1,200 29,600	Jaen Barranco-hono Alcalála Real. San José Bailén San Cárlos Linares Idem Mártos San José La Órdan	1,700 4, 1,600 4, 3,400 3, 1,000 }	900	2,000 2,000 6,000	Añana	1,800 (5,600 900) 900 (6,200
	Villanueva de la Serena. Idem. 2,900 2,900 Don Benito. Idem. 4,700 4,700 53,400 53,400	Santiago Depósito de Padron Mellid Idem de Betanzos	14,400 3,200 14,400 3,200 17,600	Andújar { Albrijuelo { Albrijuelo } On Benito } Mancha-Real Don Benito } Porcuna La Órden	1,000 } 3, 2,500 } 3, 1,400 1,	Valdeiglesias Idem Olmeda	3,200 3,200 800 800	Citud a d-Ro-Olimeda	2,600 ³ 400 400 4,500 2,100 4,400
	BARCELONA. Berga Cardona	CUENCA.	7,000)	Baeza Don Benito Úbeda { San Cárlos} Albrijuelo Cazorla Peal y Porcel. Orcera Hornos Villacarrillo Peal y Porcel.	$\begin{array}{c cccc} 1,700 \\ 1,600 \\ 1,600 \\ 1,600 \\ 2,600 \\ 2, \end{array}$,300 MALAGA ,600 Antequera. Loja	2,000 2,000 800 800	VitiguJino VitiguJino Añana Depósito de Santander Imon Olmeda	800 800 2,000 1,900 200
	Igualada Idem	Campillos Minglanilla	2,500 \ 4,800 \ 4,800 \ 7,00 \ \ 4,900 \ 4,000 \ 4,000	Valdepeñas. San José	600	,400 600 Ronda Hortales	2 600 2 600	San Felices Olmeda	200 600 700 52,000
		1				1		I	

				5	
SANTANDER,		TERUEL.		Tordesillas Añana	1,000
Cabezon Cabezon	4,600 1,600	Torus (Ojos-Negros	11,000) Rosio	1,000 (3,800
Potes { Cabezon	$\frac{1,900}{700}$ 2,600	Valtablado	800 (15,200	Depósito de Santander Rioseco { Añana	1,400 J 2,000) , , , , , , , ,
Reinosa Rosio	$\{1,800 \\ 2,600 \}$ 4,400	Armellas Aliaga, Armillas	1,400 J 2,900 2,900	Depósito de Santander	2,400}
San Vicente Treceño	1,400 1,400	· (Armillas	3,000	Villalon Añana Depósito de Santander	2,000 1,200 3,200
Villacarriedo. Depósito de Santander	1,700 1,700	Alcañiz Remolinos (tránsito por Zaragoza	6,490	Mayorga Añana Depósito de Santander	800 500} 4,300
	41,700	(Ojos-Negros	1,000)	(Deposito de Danvander [,
SEGOVIA,		Calamocha Remolinos (tránsito) por Zaragoza	3,300		32,900
(Y	1.000	Albarracin Valtablado Valderrobles, Alfaques	2,800 2,800 1,600 1,600	ZAMORA.	
Segovia { Imon	4,900 4,800 9,700	values (Outes, Anaques,	-	LAMONA.	
Cuéllar{ImonOlmeda	${2,700 \atop 2,500}$ 3,200		36,200	, Imon	1,000
Sanilyada Imon.	3,000 } 5,000	TOLEDO.		Zamora Añana Depósito de Santan-	4,000 9,600
Diore (Imon	2,000	(Belinchon	8,000)	der	4,600 \ 800 \
Riaza Olmeda	1,400 { 3,400 }	Toledo Carcaballana	1,000 \ 12,000 \ 3,000 \	Alcañices, Depósito de Santan-	2,000
San Ildefonso. { limon Olmeda	300 } 600	Carcaballana	6,000 } 40,000	Ranavanta (Añana	1,200) 3,000)
	24,800	Carcaballana	4,000 { 10,000 3,000 } 4,300	Depósito de Gijon	2,200 }
	-	Belinchon	9 800	Carvajales Depósito de Santan-	200
SEVILLA.		Belinchon	400	der(Imon	1,000) 500)
Carmona Depósito de Sevilla Idem	$ \begin{array}{c cc} 1,400 & 1,400 \\ 2,000 & 2,000 \end{array} $	Puebla de Carcaballana Montalvan Belinchon	2,800 3,400	Fermoselle. Depósito de Santan-	2,500
Alcalá Idem	3,400 3,400	Quintanar Minglanilla	7,000 7,000	(der (Imon	2,000) 600)
San lúcar la Mayor Idem	3,600 3,600	Madridejos Idem Caña Palinghan	4,400 4,400 2,400 2,400	Fuente-Sauco. Depósito de Santan-	3,600
Cantillana Idem	1,500 1,500	Belinchon	4,000 (3,400 4,000) 5 (00	der (Añana	3,000) 400)
Constantina. IdemLora del Rio. Idem	1,200 1,200 1,200 1,200	Belinchon	1,400 } 5,400	Mombuey Depósito de Santan-	4,000 4,400
Marchena ValcargadoIdem	700 700 800 800	Esquivias Espartinas	400 500	(Añana	600
Utrera Idem	2,900 2,900	Mora Belinchon	5,000 5,000	Puebla Depósito de Santan- der	2,000
Moron Idem	1,200 1,200 1,300		58,600	Tábara Añana Depósito de Santan-	800 }
Estepa La Torre Écija Idem	500 500 2,600 2,600	VALENCIA.	(Section of the control of the contr	der	700)
Osuna Rejano y Navazo	900 900			Toro Añana,	5,000 5,000 3,200 3,200
	25,200	Játiva Man u el	11,000 11,000	,	-
CORYA	,	Ademuz. Fuente el Manzano. Villena. Villena.	2,100 2,300 2,300		40,800
SORIA.		Liria Depósito de Valencia.	7,600 7,600		
Soria {Imon	$\{7,700 \\ 2,000\}$ 9,700	Requena Requena	4,000 4,000 3,500 3,500	ZARAGOZA.	
Agreda	1,600 2,600	-	30,500	Zaragoza Remolinos	6,000 } 13,000
Almagan (Imon	2,900		30,000	Almunia Remolinos (tránsito	7,000 }
(Medifiacen.,,,,,,,	9.800	VALLADOLID.		por Zaragoza) Calatayud Idem (idem)	2,300 2,300 6,500 6,500
Gómara Medinaceli Burgo de Osma Imon	500 { 3,300 11,200 11,200	/ Imon	800 }	Daroca Idem (idem)	4,000 4,000
Medinaceli Medinaceli	3,500 3,500	Valladolid Rosio	4,000 4,000 12,000	Belchite Idem (idem)	3,400 3,400 3,100 3,400
	34,200	Depósito de Santan-		Pina Idem (idem)	1,700 1,700
		der , Imon	3,200) 200 \	Ateca Idem (idem) Borja Idem (idem)	2,400 2,400 1,600 1,600
TARRAGONA.		Medina del Añana	$2,000 \\ 400 $ 4,900	Tarazona Idem (idem) Egea Idem (idem)	1,000 1,000 600 600
Montblanch Depósito de Tarragona Reus Idem	4,900 13,300 43,300 43,300	Depósito de Santander	2,300)	Sos Idem (idem)	400 400
AUUS WUIII: :) ; : : : : : : : : : :	***************************************	Pañafial (Imon	1,000)	Caspe Sástago	1,800 1,800
	18,200	Peñafiel Rosio Depósito de Santander	1,000 1,000 1,100	-	41,800
,		i Deposito de Bantander t	1,100 /	-	

ISLAS BALEARES. Inca..... Depósito de Palma...
Manacor.... Idem.... 5,400 5,400 | Madrid, 6 de Mayo de 1857.-Quintana.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Reus y Falset.

1. El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Reus á Falset y vice-versa pasando por Las Borjas, Alforja, Cornudella, Povoleda y Porrera.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en nueve horas con arreglo al itenerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-

bidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal.

9.º El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio v condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista de-berá contestar, dentro del término de los 45 dias siguien-

82 Buena Union......Nerja....

81 Enriqueta.....

MÁLAGA

tes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á con-

tinuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Lérida y Tarragona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Junio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 625 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma

v domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: « Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Reus á Falset y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condicio-

nes contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y feidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate. 20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato sa critura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la

Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la corresponden-cia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos,

Madrid, 8 de Mayo de 1857. - Es copia. - El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado de los expedientes de minas que han caducado, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 43 de Enero último, por no haberse presentado los interesados á aceptar las condiciones generales de la ley, ni á satisfacer los derechos de reglamento para la expedicion de título.

(Continuacion.)

PROVINCIAS.	Nombre de las minas.	Término.	Interesados.	Fecha de la concesion.
Madrid	65 Julia Adela 66 Vaquera 67 Ascension 68 Vestal 69 San Bartolomé 70 Misteriosa 71 Carolina 72 Serrana 73 Perezosa 74 Soledad 75 La Encarnacion 76 La Chiquilla 77 Elisa 78 Santa Lucía	Idem. Pedrezuela Pinilla del Valle Pinilla de Buitrago Navacerrada. Cenicientos Miraflores Gargantilla Montejo Cerveza San Agustin. Pedrezuela San Martin de Valdeiglesias Pedrezuela	Sociedad feliz me haces. Idem Predilecta de la amistad. Idem Isabel. Id. la Trinataria. D. José Nucet y compañía. Sociedad San Bartolomé. Idem Misteriosa. Sociedad Verdad. D. Manuel Serrano. Sociedad Perezosa. Idem Soledad. Idem la Encarnacion. Idem la Bonita. Idem la Prudente. D. Pedro Barrendero. IdemCorona de la Plata.	Idem. 30 id. id. 20 Junio 1853. 20 Setiembre id. Idem. 19 Octubre id. 6 Marzo 1856. 3 Octubre 1856. 10 id. id. 31 Marzo 1854. 19 Diciembre id. 7 Noviembre id. 2 Abril 1852. 24 Agosto 1854.

110 Las Matildes..... Idem.... MURCIA..... 115 Santa Irene......Idem... 116 Casualidad......Idem... 119 Constantina..... 125 Joaquinita la Gallega... Idem...

82	Buena Union	Nerja	D. Francisco Isidro	6 Abril 1854.
83	San Pantaleon	Idem	D. Lorenzo Terol.	Idem
84	San Miguel	Competa	Idem	Idem.
85	Buen criadero			:
86	Esperanza Demasía	Alhaurin	deir	19 id id
87	Angelitos)			
		erra	D. Jerge R. Ardoia	20 Iunio id
	Frialdad.	Benahavis	Idem.	17 Agosto id
	Topacio	Alhamin	D. Enr. que Lopez Moreno	Idam
1 91	Difficultad	Estenona	D. Jorge R. Ardoix	10em.
99	San Miguel	Casares	Sociedad Buena Fe	E Catiombra id
93	Aurora	Idem	D. 5 vador de la Chica	o Sedembre 10.
		Alond	D. Managar de la Chica	12 Id. Id.
0.5	Dannillas	Albamin	D. Manuel M. Berdeja	idum,
06	Chiefina	Amamme	D. Santiago Lopez	21 id. id.
1 90	Cristina	Contagons	D. Juan A. Chara	23 Enero 1855.
1 97	Estrella	Cartagena	D. Cristóbal Abadie	18 Marzo 1852.
98	Valenciana	idem	Sociedad Abundancia	20 Noviembre id.
100	Duoden	Idem	D. Baldomero San Martin	26 id. id.
	Buenaventura	Idam	D. Ceferino Lopez	14 Febrero 1853.
	Luis	Idam	D. Vicente Cuenca	24 id. id.
102	Lujo	Idom	D. Vicente Zamiz	25 id. id.
103	Las das amisos	Idom	D. Rafael Arnau	2 Marzo id.
104	Los dos amigos	Iden	Sociedad Les dos Amigos	5 Abril id.
105	of Svador	Idem.	D. Patricic Heredia	11 Mayo id.
■ 4 () h	San Joaquill	luem	III Jose Gomez Valaro	OA Tunia 13
14()/	La Maria	idem	II). (jahrisi Lonez	Idam
1108	Encantadora	lacin	ID. Juan ∍e Córdoba	lidan
1109	Casualidad	Idem	ID. Juan B. Martinez	Idam
1110	Las Matildes	Idem	D. Diego Gilabert	lidara
/ 414	Concepcion	Lorca	ID. Juan Cárlos Julian	14 * Iulio id
112	Cristo de la Victoria	Cartagena	Socieuad Dulce Nombre de María	12 Setiembra id
1113	Suerte	Idem	D. José Sellera	Idem
1114	Esperanza	Idem	D. Jerónimo Rubio	90 id id
	Santa Irene	Idem	D. Joaquin Aviles	1 Octubro is
116	Casualidad	Idem	D. Manuel Corona	Idem
	Tercera	Idem	D. Ceferino Lopez	Idem.
	Adela	Idem	Sociedad Camaleona	le :a :a
410	Constantina	Idem.	Idem Abundancia	0 Id. 1d.
190	Precipicio	Idem	D. Cárlos Mateo Ros	idem.
191	Pantano	Idem	D. Francisco Martinez	31 Id. Id.
196	Rocario	Idem	D. José Cainela	Noviemb~e id.
100	La Laba	Idem	D. Jose Camela	ldem.
140	Emilia	Idom	D. Francisco Murcia. D. Félix Mir	idem,
124	Logginite le Celles-	Idam	D. Felix Mir	Idem.
123	o soaquiinta la Gallega	naem,	D. Luis Patron y D.Trinidad San-	
٠,	3		chez	Id. y reproducida en 13 Mar-
•			l .	zo 1855.
			:	•

D. Juan Estebes Gomez y con-

OUINTA SECCION.

COBERNADORES. DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 43 DE MAYO DE 1867.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION	
HORAS.	Pulgadas inglesas.	Milimetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.	del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	27,854	708,54 707,48 706,21 705,29	15°,4 20°,4 20°,2 16°,8	19°,2 25°,5 25°,2 21°,0	N. O	Idem. Nubes.
Calor máximo del dia			,	27°,2 5°,2		M. Rico Sinobas.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Briones, Inspector que fué de las salinas de Pinilla en la provincia de Albacete, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría. por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia, respectiva al mes de Julio de 1854; en la inteligencia que transcurrido el término que se señala sin haberse presentado, le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1857.=El Secretario general, José María Osorno.

Tribunal de comercio de Madrid.=En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 5 del corriente, y no habiendo merecido aprobacion el remate anteriormente efectuado, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas siguientes

Baños.

Una hacienda de olivas y tierras calma, sita en el paraje llamado de la Atalaya, término jurisdiccional de la villa de Baños,

que linda á Levante con planta de frutales de la pertenencia de D. Andres Miguel de Ortega, cura párroco de la única iglesia de Baños; al Poniente con tierras procomunales; Sur con la dehesa de Navarredonda, repartida en suertes á los vecinos de Baños, v Norte con el rio Rumblar.

Consta dicha hacienda de 1,513 estacas de Oliva, que existen

en pié en dicha heredad y han sido calificadas y tasadas en la orma signiente De primera calidad, 403 matas 6 piés de oliva, que valora-

das á 48 rs. importan 19,344.

De segunda, 570 id. de id. á 36 rs., 20,520 De tercera, 230 id. de id. á 21 rs., 5,250.

De cuarta, 270 id. de id. á 41 rs., 3,190. Por 134 plazas á 3 rs. cada una . 402. Una suerte de ocho fanegas de pan sembrar, sitio del Cerron, me linda à Levante con el rio Rumblar; Poniente y Sur con el

estacar justipreciado, y Norte con la misma-finca, su valor 220

reales fanega importa 1.760 Otra suerte contigua á la dicha hacienda de tres fanegas. que linda á Levante y Poniente con el mencionado estacar; á Sur con la casa-cortijo del mismo, y Norte con el rio Rumblar. tasada á 220 rs. fanega, importan 660.

Guarroman

Unas huertas en este sitio, compuestas de arbolado, frutal y norias, justipreciadas en 86.600, en el año 1853, y en las cuales corresponden á la testamentaría por adjudicación judicial 62,538 reales, y el resto, que son 24,062, á D. Matías Angulo, de Madrid, se saca solo el valor de la parte de la testamentaría que es de los rs. vn. 62.538

Y para su remate se ha señalado el dia 28 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia del propio Tribunal, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de la Carolina, en donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las respectivas valoraciones, debiéndose adju-

dicar al mejor postor. Madrid, 7 de Mayo de 1857.—José de Celis Ruiz. 1724

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 13 de Mayo de 1857.

PRESIDENCIA DE SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos ménos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Sr. Moyano anunció que, nombrado Diputado por varios distritos, optaba por el de Toro.

Pasaron á la comision varios documentos relativos á

las actas electorales. Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Ávila, Alcázar de San Juan y admision de los Sres, Echevarría y Marques de Villamediana.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Bravo Murillo y

ORDEN DEL DIA

Se aprobaron sin discusion los dictámenes sobre las actas de la Catedral (Cádiz), La Orotava (Canarias) y Alcira, y quedaron admitidos y proclamados Diputados los Sres. Gonzalez de la Vega, Coello y San Vicente.

El Sr. Presidente señaló para mañana los dictámenes que habian quedado sobre la mesa, y levantó la sesion á las dos.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID. - El navío Reina Doña Isabel II, la fragata Bailén, el bergantin Pelayo, las urcas Pinta y Santacilia y el vapor Francisco de Asis , llevando á sus bordos la tropa destinada á la isla de Cuba, salieron de la bahía de Cádiz para el puerto de la Habana á las doce del dia 10 de los corrientes

VALENCIA, 10 de Mayo.--El dia 25 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el despacho del senor Gobernador de la provincia, la subasta de las obras necesarias para la conclusion del trozo del camino vecinal de Alcira á Alberique, comprendido entre el término de este pueblo y el azagador del molino del Toro.

conclusion de aquella via, que pone en comunicacion á dos poblaciones importantes de la ribera, y á las cuales ha de favorecer en gran manera la completa realizacion de esta meiora. JATIVA, 8 de Mayo.—La naturaleza sigue su belli-

Celebramos que se trate de activar de este modo la

simo curso, fortificando la parte de la tierra con sus lluvias fecundizadoras. A beneficio de la última la vega ha abierto sus entrañas para depositar en ellas el grano de maiz, prometiendo una abundante cosecha de este ar-La cosecha de la seda, con su marcha fluctuante, está

luchando fuertemente con la naturaleza, debilitándose en algunos pueblos y sosteniéndose en otros hasta el punto de alucinar á los cosecheros. TAVERNES DE VALLDIGNA, 7 de Mayo.—Nada de

particular ocurre que mereza especial mencion. El domingo llovió todo el dia en abundancia, lo cual ha beneficiado los campos, que ya lo necesitaban. La cosecha que hoy nos ocupa es la de la seda: los

gusanos están generalmente en la cuarta muda, y los cosecheros se quejan mucho, con todo, son de esperar mejores resultados que el año pasado. Los precios de los granos son los que siguen: arroz,

de 22 á 23 rs. barchilla; panizo, de 13 á 44 id. id.; tri-go, á 24 id. id.; algarrobas, de 7 á 7 y medio rs. arroba. (Diario mercantil.) SEVILLA, 40 de Mayo.—Sabemos que los Sres. Con-

cejales que componen la comision de plaza están diariamente poniendo todos los medios que están á su alcance para que en el pan no haya estafa de ninguna clase por parte de quien lo elabora. Estos servicios no deben, á nuestro modo de ver, quedar en silencio, y por esta ra-zon tenemos el mayor gusto en hacérselo conocer así al público, (Porvenir.)

GERONA, 9 de Mayo.—Segun nos han asegurado, la feria de anteayer del inmediato pueblo de Celrá estuvo bastante animada. La concurrencia fué numerosa y hubo

muchas transacciones. Ayer se acabaron de derribar los restos del puente llamado Palancas vermellas, con el objeto sin duda alguna de utilizar los maderos que, dejados en abandono, se estaban pudriendo.

Mañana debe tener lugar la subasta para construir el que debe sustituirle. (Gerundense.)

CORUÑA, 10 de Mayo.—Concluida la revista de Inseccion que el General Aznar estaba pasando á los dos batallones de Saboya, han marchado el miércoles último para Ferrol, Santiago y Vigo, relevando esta fuerza la de infantería de Cantabria, que vino á esta capital con aquel objeto. Aver pasó en el Parrote la revista personal, estrenando el nuevo uniforme la banda de música y las compañías de granaderos y cazadores.

El bergantin-goleta guarda-costas Constitucion, surto en esta bahía, ha venido de Real órden para que se ensaye en su tripulacion el rancho de hortalizas y legumbres conservadas por un nuevo sistema.

Hoy podemos dar á nuestros lectores exactas noticias sobre el estado de las obras del telégrafo eléctrico de Galicia. Se ha terminado el trazado de toda la línea telegráfica en las provincias de Lugo y la Coruña. Se han colo-cado ya todos los postes desde el portazgo de Vilaboa hasta aquella capital en una extension de 13 y media leguas, y hoy acaso se habrá concluido de colocarlos en las seis que median entre Betanzos y Ferrol. En el resto de la línea, esto es, en la carretera de Santiago á la Co-ruña, están todos los postes esparcidos sobre el camino, habiéndose empezado el viérnes á colocar algunos. Los aisladores se pusieron ya desde el dicho portazgo de Vilaboa hasta Guitiriz, y se ha tendido el alambre en una distancia de dos leguas desde aquel punto hasta Betanzos. Ayer marcharon en los vapores Leon y Vencedor 130 matriculados con destino al departamento de Ferrol.

CÁDIZ, 9 de Mayo. -Como una muestra del porvenir de los ferro-carriles en nuestra provincia, presentamos á continuacion el número de viajeros que ha llevado la empresa de Jerez y Cádiz á la feria de Puerto Real, y

los productos que ha reportado dicha empresa. Domingo 3 de Mayo: 21,200 rs. vn. por el transporte de 6.200 viajeros.

Lúnes 4 de id.; 22,200 por 6,400. Martes 5 de id.: 36,000 por 9,600. Total: 79,500 por 23,300.

Y esto no es por una vez al año sino en la misma cantidad diasia, al mémos en una respetable, pues empieza la temperada de verano, en que muchas familias de Jerez, Puerto de Santa María y Cadiz van á dicha villa á divertirse. El año venidero será aún mayor la concurrencia, pues esta progresion se nota en el movimiento de la gente desde que hay ferro-carril; y conclui-do que sea el trayecto desde el muelle de Cádiz al citado Puerto-Real, será admirable el tránsito y fuera de todos los cálculos que se han hecho hasta el dia. La verdad es que si alguna via tiene porvenir en España, ninguna lo

fendrá tanto como la de Cádiz á la capital de Andalucía. Se dió sepultura ayer en el cementerio de esta ciudad al cadáver del General el Excmo. Sr. D. Manuel de la Puente y Aranguren, quien falleció ántes de anoche despues de una larga y penosa enfermedad. El Sr. General fué Ministro de la Guerra al espirar el sistema liberal en 1823; sirvió á la causa de la Reina en la guerra liberal, portándose noble y valientemente, como lo acredita su defensa del Almaden, y fué siempre un buen

MÁLAGA, 10 de Mayo.—Tenemos entendido que deseosa la Municipalidad de llevar adelante el pensamiento de solemnizar de algun modo más notable y digno la festividad del Corpus, con el fin tambien de promover la afluencia de forasteros en beneficio de las clases industriales y del tráfico si al efecto cuenta con la cooperacion del vecindario, ha promovido la idea de la suscricion que empezó ayer de mañ na una comision nombrada, la cual, girando su visita á diferentes casas de la Alameda y de otros señores, logró que se suscribiesen entie unas y otras por la cantidad de unos 15 á 16,000 rs. Las casas

ciudadano y un buen amigo. (Constitucional.)

por 2,000 rs. En vista de esto, de los 7,000 que tiene presupuestado el Ayuntamiento y de la gran cantidad que es de es-perar se recaude en las tiendas de géneros de todas clases, fondas, cafés &c. &c., no dudamos se logre reunir la suma de 40 á 50,000 rs. que se juzga serán necesarios para hacer algo digno de esta poblacion y con el objeto indicado. Hay que tener en cuenta que en el adorno de la plaza se ha de invertir una regular cantidad, puesto que el adorno que se ponia en años anteriores puede de-cirse está inservible, y apénas hay sitios en las cabezas de las pilastras y palos donde sujetar un clavo. En su dia

se dará una cuenta detallada de todo. Ha sido tomado en consideracion por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de construir una fuente vecinal en la plazuela de los Mártires, al pie de la iglesia; nos parece muy buena idea, pues de esta manera estará surtido aquel vecindario del agua de que ahora carece. (Avisador.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID. — Paris, 13 de Mayo de 1857. — Lord Palmerston ha declarado en las Cámaras que el Gobierno de los Estados-Unidos no pide al de Nueva-Granada parte alguna de su territorio, sino únicamente seguridad para el tránsito por la República.

El programa presentado por Lord Palmerston al Parlamento en la primera sesion, indica tanta abnegacion como deseo de captarse la benevolencia de la opinion pública. Los dos artículos importantes de este programa son la reforma parlamentaria y la de la anticuada legislacion que ha arreglado la fórmula del juramento.

La reorganizacion de los Principados danubianos no es la única de las cuestiones removidas por el tratado de Paris que espera solucion definitiva. Falta arreglar otra que no se halla en relacion tan directa con la política de Europa: nos referimos á la rectificacion de las fronteras de las posesiones de Rusia y de Turquía en Asia. El artículo 29 del tratado de Paris, que prescribe esta rectificacion, añade que debe hacerse sin perjudicar al territorio de ninguna de las dos naciones. El mismo artículo dice que esta operacion se encargará á una comision compuesta de dos Plenipotenciarios rusos, dos otomanos, uno frances y otro inglés. Dicha comision debia trasladarse á aquellos lugares inmediatamente despues del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Rusia y Turquía, y cumplir su cometido en el término de ocho meses, á contar desde el cambio de las ratificaciones del tratado. Con creces ha transcurrido este tiempo, y el trabajo de la comision no está concluido, y, lo que es más, ni empezado. Las últimas noticias de Constantinopla anuncian que llegan allí sucesivamente los comisionados de las distintas Potencias, y que deben reunirse el 43 de Mayo en la ciudad de Kars.

Noticias de Nueva-York del 24 de Abril, recibidas en Londres el 8 de Mayo, dicen que Lord Napier ha aprobado que se mande una flota americana á las costas del istmo de Panamá. El Conde de Sartiges, Embajador de Francia, no ha dado comunicacion alguna respecto de este asunto.

El Congreso ha concedido á la Compañía de telegrafía submarina el privilegio exclusivo de la línea por 25 años.

Los fondos están en baja.

La Presse y El Post anuncian positivamente que el Gran Duque Constantino irá á Inglaterra, y que la Reina le recibirá en Osborne.

El Embajador de Francia ha leido á M. Fornerod un despacho del Conde Walewski, en el que censura la publicacion autorizada por el Consejo federal del proyecto del tratado entre Prusia y Suiza.

El Consejo federal ha redactado una nota rechazando las acusaciones dirigidas contra esta publicacion.

El Príncipe Napoleon llegó á Berlin el 8 de Mayo á las cinco y media de la mañana. Fué recibido con demostraciones de simpatía. El Príncipe Jorge le condujo directamente á Charlottenburgo á presencia del Rey.

La Cámara alta ha modificado la ley de patentes. Tambien ha adoptado sin enmienda el impuesto sobre las sociedades por acciones.

Escriben de dicho punto, con fecha del 9, que el Príncipe Napoleon asistió la noche anterior al teatro de la Opera, ocupando un asiento en el palco particular del Rey entre este y la Reina. Despues de la funcion el Príncipe recibió al Presidente del Consejo de Ministros, Aquel dia por la mañana debió verificarse una gran parada en honor del Príncipe, y á medio dia un convite en el palacio de Charlottenburgo.

Un despacho telegráfico de Turin, con fecha del dia 8 á las tres y media de la mañana, dice que la ley sobre el puerto militar de Spezia se aprobó aquel dia en la Cámara de los Diputados por mayoría de 94 votos contra 54.

AUSTRIA. — Viena, 5 de Mayo. — Los Archiduques Guillermo y Leopoldo han salido para Buda al mismo tiempo que el Emperador. El Gobierno inglés ha comunicado á nuestro Gabinete, por medio de Sir Hamilton Seymour, las instrucciones que ha dirigido á Sir Bulwer su Plenipotenciario en los Principados. El Gabinete austriaco ha enviado tambien al de Inglaterra las instrucciociones de M. Liehman. El Inspector general de los caminos de hierro austriacos, el caballero Negrelli, representante austriaco en la comision del camino de hierro de Suez, acaba de ser nombrado por el Virey de Egipto Inspector general de las obras del canal de Suez. (Diario aleman de Francfort.)

Pesth, 4 de Mayo.-El Emperador ha desembarcado á las cinco, y fué recibido con entusiasmo difícil de describir. Ha entrado en el magnífico pabellon que se habia preparado en el desembarcadero, ha sido cumplimentado por las Autoridades municipales, y ha contestado al discurso del Burgo-maestre, el caballero Conrad, en los términos siguientes: «Estoy persuadido de vuestra fidelidad, y me felicito de recibir de vosotros esta expresion sincera.» Posteriormente ha dicho: «La Emperatriz deseaba hace tiempo ver esta hermosa ciudad, y estoy seguro de que su buen aspecto le satisfará tanto como á mi.» (Gaceta de Colonia.)

Viena, 5 de Mayo.-Parece que han mediado negociaciones secretas entre el Gabinete de Londres y el de Viena, y lo mismo podemos suponer que tengan relacion con las diferencias de Austria y el Piamonte que con la cuestion de los Principados. (Borsenhalle.)

DUCADOS ALEMANES.—Holstein, 6 de Mayo.—El Gobierno ha llamado á M. Heinzellmann, Presidente supremo de Altona, el cual aceptará probablemente el Ministerio de Holstein. M. Heinzellmann no es hombre político, y sus conocimientos son puramente administrativos. Su nombramiento, por consiguiente, no tendrá otra significacion que la de completar el actual Ministerio. (Gaceta nacional.)

PRUSIA.-Berlin, 7 de Mayo.-El Príncipe Napoleon, que llegará mañapa, regresará el 13 con el objeto de ha-

ciudad. El general de Brandt, antiguo Agregado de embajada, ha recibido la órden de unirse á la servidumbre del Príncipe. Mañana se verificará una parada en Berlin y otra el lúnes en Postdam. (Correspondencia particular

suiza.-Berna, 4 de Mayo.-Se ha recibido un despacho de M. Kern, anunciando que las instrucciones prusianas no han llegado á poder de M. de Hatzfeld y que todavía es problemática la época en que se verificará la próxima conferencia. El Consejo federal ha examinado el asunto relativo á las fortificaciones provisionales construidas en los momentos en que se temia que estallase la guerra. Las grandes obras hechas en Basilea se conservarán, y desaparecerán las de Schaffouse, Eglisah y Romanshorn. (Diario aleman de Francfort.)

Idem, 5.—Varios periódicos suizos pretenden que M. Kern ha recibido la órden de procurar que añada al protocolo final de la conferencia una disposicion que asegure á Suiza contra toda intervencion de Potencia extranjera en la ejecucion del artículo referente á los establecimientos piadosos. Lo cierto es que M. Kern está encargado de firmar pura y simplemente el proyecto de mediacion, y que solo en el caso en que Prusia solicitase modificaciones ó disposiciones subsidiarias en el protocolo final, sería cuando M. Kern formulase la instancia relativa á la intervencion. (Gaceta de Ausgburgo.)

SECCION GENERAL.

Noticia de las actas de la Real Academia de la Historia leida en su junta pública de 26 de Abril de 1857 por D. Pedro Sabau, Académico de número y Secretario.

(Continuacion.)

Acerca del primero se presentaron en el año pasado liferentes Memorias. La Academia las examinó; y si bien halló en algunas buenas observaciones, y en otras pruebas evidentes de haberse hecho investigaciones apreciables, tuvo sin embargo el sentimiento de no encontrar ninguna á su juicio bastante perfecta para poder adjudicar el premio ó el accessit. Prorogó en su consecuencia el concurso para este año, anunciándolo así en la Gaceta. Cumplidos en este los plazos de uno y otro, ha sido el resultado que sobre el del Feudalismo solamente se recibió una pequeña Memoria, sin lema y sin que llenase las demas condiciones del programa, por cuya razon fué declarada inadmisible, y que acerca de la expulsion de los morisoos se habian presentado dos: una con el lema Clementia imperia firmantur, crudelitate labuntur; y la otra con el siguiente: Sobra de terreno, falta de brazos y de experiencia fueron las consecuencias de la expulsion de los moriscos. Examinadas, la Academia dió por unanimidad la preferencia á la primera; pero sin adjudicar el premio, se concretó á declarar á favor de la

Habiéndose despues abierto el pliego cerrado que la compañaba, se vió que era su autor D. Florencio Janer. Hácese público en su honor el juicio de la Academia en esta junta, en la cual el autor recibirá solemnemente el diploma de tal declaracion. No es pequeño, no, el lauro por él obtenido, bien que no sea el primero, que en tales certamenes honra solo el aproximarse al difícil término. Por segunda vez obtiene el Sr. Janer el accessit y acredita con sus reiterados esfuerzos que tiene bien pre-sente y cumple con grande empeño el sabido precepto de Horacio.

Anunció tambien la Academia en 17 de Mayo del año pasado, por encargo y órden que le comunicó el Gobierno en virtud de la ley sobre ereccion de un monumento en memoria del convenio de Vergara, otro concurso para premiar la mejor Memoria histórica que se presentase de aquel grande acontecimiento. Consultada ademas esta Academia, así como la Española, acerca de la leyenda que debiera ponerse en la medalla mandada acuñar en conmemoración del mismo suceso, las dos Academias unánimes propusieron una inscripcion que por su sencillez y por el puro sentimiento que la anima es y será sublime en nuestra época y en todos los tiempos venide-

VERGARA.

PAZ ENTRE HERMANOS.

31 DE AGOSTO DE 4839.

Fué adoptada por el Gobierno. Respecto del concurso el Gobierno de S. M., que mandó anunciarle, se ha ser-vido disponer por Real órden de 15 del corriente mes, que esta corporacion no proceda á examinar las obras presentadas hasta que se resuelva lo conveniente. La Academia lo manifiesta así, á fin de que al espirar el término no se extrañe su tardanza en la publicacion del

Pasamos á otro objeto de los mas esenciales del instituto de la Academia, muy importante y fecundisimo en resultados para la historia y para las tareas de cuantos se consagran à cultivarla: la reunion de materiales históricos en los gabinetes, archivos y biblioteca de este cuerpo literario. Considera este servicio la Academia como uno de los mayores que pueda prestar, porque ningun particular podria hacerlo, porque solo un cuerpo que no perece puede con su continuidad y constancia llegar á formar y despues conservar ese tesoro y centro necesa-rio para la historia nacional. Desde el principio lo comprendió así, pero más en los tiempos recientes, en los cuales se han multiplicado en alto grado las adquisiciones de este género de riquezas literarias. De las principales dí cuenta en las juntas anteriores; en el último período ha continuado el nuevo impulso. El Monetario y Gabinete de antigüedades han recibi-

do algunos acrecentamientos interesantes. Adquirimos del P. Vehil, Procurador en Tierra Santa, algunas monedas de oro y plata, traidas de aquellos paises, que pue-den ser continuacion de las magnificas colecciones de igual procedencia, debidas en los años anteriores á nuestro difunto compañero el Sr. D. Antonio Lopez de Córdoba. Por legado de este benemérito Académico entregaron tambien sus testamentarios 823, más ó ménos útiles. Se obtuvieron por compra algunas, procedentes de Zaragoza y remitidas por D. Desiderio Salvador y Aznar. Doscientas cincuenta y seis regaló el Sr. D. Tomas Gomez de Arteche y Lombillo, nuestro correspondiente; ocho el Sr. D. José Jimenez Teixidó, y algunas muy escogidas, halladas en Clunia, debimos á la generosidad del Sr. D. Hilarion del Rey. Se describen todas en el catálogo

Auméntase todos los dias este género de monumentos, que, ademas del efecto que causan en el ánimo por su antigüedad y de lo útiles que son por su parte artística, nos presentan los nombres de personas y lugares. los hechos más culminantes, las fechas y aun trajes; y algunas costumbres, con una prueba superior á toda otra prueba y á toda duda, nos presentan en esta parte la historia de cada tiempo escrita y transmitida en tablas

de bronce. Tambien se han adquirido otros objetos curiosos de antigüedad: copias de inscripciones, vasos lacrimatorios, lucernas, idolos y otros objetos comprados de la testa-mentaria del célebre anticuario sueco el Sr. Lorischs., un dibujo y descripcion de la bandera árabe que se conserva en el monasterio de las Huelgas de Burgos, y es opi-nion comun que fué una de las ganadas á los moros en la batalla de las Navas de Tolosa. Ha sido debida á nuestro correspondiente el Sr. D. Manuel de Assas. Véase en el Apéndice su descripcion. Dibujos litografiados del mosáico que se descubrió últimamente en Pamplona y su calle de la Curia, en dos trozos, en uno de los cuales está representado un caballo marino y en el otro los muros y puerta principal de una ciudad. Débense al Sr. Conde de Ezpeleta y a nuestro correspondiente el Sr. D. Pablo Illarrequi. Descripciones de objetos de antigüedad de Tarragona de todas las épocas, que ha remitido el Sr. Don Buenaventura Hernandez, y entre otras tambien un ob-jeto de curiosidad, la medida de la momia del Rey Don Jaime el Conquistador, que tiene, tal como hoy se conserva, siete piés y pulgada y media, medida de Castilla. No exageraron los historiadores ponderando la estatura de aquel Rey. Finalmente, hemos recibido exactas noticias de las ruinas de un edificio antiguo halladas en las cercanías de Osma. El Sr. Dean de aquella santa iglesia D. Eusebio Campuzano, nuestro correspondiente, que ha contribuido eficazmente á que se respeten y no sean destruidas por los operarios, espera que puedan conducir á descubrimientos más importantes.

Los archivos de documentos históricos que están á cargo de la Academia han logrado igualmente algunas riquezas nuevas, así como notables mejoras en su parte material y en sú colocación y coordinación, que se refieren en los Apéndices. Pero no puedo dejar de hacer aquí nencion siquiera de algunas adquisiciones señaladas.

Es una la de una coleccion de documentos relativos á la historia de D. Juan de Austria, el vencedor de Lepan-

de los Sres. Larios y Heredia se han suscrito cada una | llarse en Paris para recibir al Rey de Baviera en dicha | to, tan completa que dificilmente faltará en ella ninguno de cuantos directa ó indirectamente puedan referirse a aquel objeto. La formó con grande esmero y por espacio de muchos años el Excmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, dignisimo Director que fué de nuestra Academia, quien á su fallecimiento la legó al cuerpo que tuvo la fortuna de contarle en su seno.

Otra es la que legó el ya nombrado y benemérito Académico D. Antonio Lopez de Córdoba, la cual consta de 26 tomos, y comprende multitud de manuscritos, varios á interesantes.

En el catálogo núm. 5 se hallará la descripcion de entrámbas. Aquí me limito á consignar el testimonio público del reconocimiento del cuerpo á la buena memoria de tan dignos Académicos.

Hemos recibido tambien, señores, en este último período y depositado en la parte más principal y segura de los archivos de la Academia, para transmitirlo á las futuras edades, un documento contemporáneo venerable: el acta de coronacion del ilustre D. Manuel José Quintana, firmada por S. M. la Reina, por los Sres. Ministros y por los individuos de la comision de coronacion, escrita con primor, encuadernada con lujo y guardada en una caja que se mandó construir expresamente al efecto. La comi-sion hizo esta confianza á la Academia, y la Academia recibió y conservará con noble esmero en todos los tiemos tan precioso depósito.

No pensábamos entonces, señores, que habriamos de tener que lamentar tan pronto la grande pérdida del varon eminente que lloran las letras españolas. Hoy , sin embargo, con la prueba más señalada de la honrosa memoria que dispensó á este Cuerpo, recibimos en el templo de la historia la corona de oro que, puesta por mano de S. M. la Reina, cão las sienes del inmortal poeta , monumento que en el santuario de nuestra Academia se contemplara siempre por la actual y las futuras generaciones con religiosa veneracion y respecto.

A nadie mejor podia confiarse que á la Academia, destinada á conservar y transmitir á la posteridad las glorias españolas. En ella se suceden las personas y las generaiones, animadas sin dada cada una del espíritu de su tiempo, pero encargadas siempre del mismo objeto, de alimentar el sagrado fuego, la antorcha brillante de la historia nacional.

En este último período no hemos tenido que lamen-tar ni reponer sensibles pérdidas de personas del Cuerpo por merced de la Providencia, pero si ha habido ne-

cesidad de reparar en lo posible muchas sufridas anteriormente, y han sido elegidos para ello dignos sucesores, entre los cuales se cuenta y tomó ya posesion en junta pública de 4 de Mayo último el Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, así como hoy ha de tomarla el Sr. D. Manuel Colmeiro. En breve deberán hacerlo tambien, segun está acordado, los demas señores electos.

Necesario es que todos concurran con sus esfuerzos á sustentar el honor y antiguo nombre de la Academia Española de la Historia, que nuestros ilustres mayores, en 119 años que cuenta de existencia, supieron extender elevar á grande altura entre todos los cuerpos científico y literarios y entre las personas ilustradas de Europa y América y en general del mundo civilizado. Asi nos favo recen todos con sus relaciones; así desean nuestra amistad nos dispensan la suya , y se establece la comunicación de luces con todos los paises. En efecto, señores, han continuado favoreciéndonos en este período con sus obras ó comunicaciones, ademas de las Academias nacionales nuestras hermanas, y del Cuerpo científico de Ingenieros y otros de España, el Ministerio de Instruccion pública de Francia, la Sociedad de geografía de aquel país, la Real Academia de Irlanda, la Imperial de Ciencias de Vie-na, las Reales de Turin, de Bruselas, de Sajonia, la Diputacion Régia de estudios de la historia patria de Turin, la Academia arqueológica de Bélgica, la Biblioteca Real de Copenhague, el Instituto histórico-geográfico del Brasil, la Sociedad filosófico-americana de Filadelfia, la

Sociedad de Historia de Pensilvania, el Instituto Smithsoniano y otros cuerpos no ménos ilustres. Muchos particulares tambien, españoles y extranjeros, han dirigido á la Academia comunicaciones, disertaciones y Memorias, y otros le han presentado sus obras y publicaciones. Ca-

tálogo núm. 8. Procura la Academia corresponder á tan apreciables relaciones como lo exige la dignidad de nuestra patria y de las letras españolas, y cuenta con el auxilio del Gobierno y la concurrencia de todas las personas amantes de la gloria de su pais para este fin y para poder cultivar la historia bajo todos sus aspectos, como es necesario en el alto grado que han alcanzado los estudios históricos en el siglo XIX.

Que es la historia en nuestros tiempos conocimiento de la vida y de la civilizacion y cultura de los pueblos, ciencia experimental, ciencia de observacion del reino privilegiado, del reino humano, del verdadero reino que

el Criador puso en la naturaleza y sobre la naturaleza. Su dilatadísimo campo es el de la vida y desarrollo del género humano en los tiempos: sus medios de exploracion é investigacion en las grandiosas huellas que á su paso deja sobre la tierra; sus colecciones, sus muestras, sus ejemplares, sus gabinetes, las series de los hechos, las obras, las tradiciones, los escritos, los monumentos en que cada época, cada generacion deja su retrato y su sello: sus instrumentos, sus telescopios, las lenguas, el arte de todos los signos y símbolos en que se han impreso el sentimiento y las ideas, la crítica, la inteligencia; sus cálculos sublimes la ciencia de la verdad moral absoluta, necesaria y eterna: sus medios de perfeccion, de educcion y de progreso la razon y la observancion, la moral y la experiencia: vastísima ciencia, nunca bastante cul-tivada para felicidad de los hombres, y en cuyo campo se necesitan innumerables colaboradores.

Y es para cada nacion y pueblo su historia el antecedente necesario, el sentimiento y la conciencia de su vida, de su ser, de su honra, de su gloria; y bajo este aspecto, señores, ninguna más rica que la de España, ninguna nacion, ninguna gente más rica en antecedentes y blasones que la española. Si activa en otro tiempo cual ninguna en armas, artes y letras pensó como el romano en dominar el mundo, y de tanto dominar cayó postrada, la postracion y la inaccion no eran, no, su ley como han llegado á pensar los extraños y aun los propios, eran solo el cansancio. Pero ya la actividad renace, y en los nuevos rumbos de la civilizacion no desmentirá el genio español sus antiguos brios, su firme temple y su constancia. Contemplando la actividad de su vida antigua con el sentimiento de lo que fué y con la experiencia de lo pasado, bien podrá volver á ser en todas las artes, industrias y ciencias tan grande como fué algun dia.

Así la historia, animádole con su espíritu y su experiencia, justificará la arrogante empresa y lema que de antiguo adoptó en nuestra Academia.

En esa empresa, señores, sobre los dilatados dominios de nuestra patria, se eleva cl sol, y con sus rayos refulgentes disipa y ahuyenta las tinieblas. Pudieron creer y con razon nuestros mayores que su historia ilumina España como el sol alumbró de contínuo sus hemisferios.

Al pie escribieron unos: Nox fugit historice lumendum fulget Iberis. Y otros añadieron:

Inpatriam populumque fluit. Madri d, 26 de Abril de 1857.—Pedro Sabau, Secretario

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bonifacio, mártir. Cuarenta Horas en la Real iglesia de San Isidro.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siquiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE AR MENO	RTÍCULOS AL MA OR EN ESTE DIA		PRECIOS DE GRA MERCADO D	
1,424 fanegas de trigo. 2,676 arrobas de harina de id. 1,600 libras de pan cocido. 4,319 arrobas de carbon. 92 vacas, que componen 36,406 libras de peso. 291 carneros, que hacen 8,160 libras de peso. 69 corderos, que componen 1,690 libras de peso.	Carne de vaca 57 — de carnero. 18	PRE Por mayor. á 60 rs. arr. á 20 ctos. lib. á 90 rs. arrob 22 ctos. lib.	Por menor. 18-20-22 ctos. lib. 18 á 20 id. 25 á 51 id. 22 id.	Cebada de Algarroba Trigo vendido. Fanegas.	Fan ga. Rs. vn.
	Jamon	á 120 id. á 70 id. á 40 id. » á 56 id. á 34 id. á 40 id. á 28 id. á 8 id. á 66 id.	51 á 60 d. 22 id. 10 á 14 id. ello. 12-18-23 cuartos. 14 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 10 á 12 id. 10 á 12 id. 16 á 22 id. 5 á 6	50	96 98 100

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 43 de Mayo de 1857. — El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

Quedan por vender sobre 400 fanegas.

BOLSA.

Cotizacion del 13 de Mayo de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-

25, 20 c.; á fin corriente, vol 40-20; á fin del próximo, 41 vol; á prima, 50 cs. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-80: id., 25 90 fir.; id., 26-50; id., 50. Inscripciones id., á fin del próximo, 26-05.

Deuda amortizable de primera clase , al contado , 41-60. Idem id. de segunda , id. , 6-65 d. Deuda del material del Tesoro.

Deuda del personal, id., 11-65.

Acciones de carreteras. Emision de 1.º de Abril de 1850, de 4,000 rs., idem,

Idem de id. de á 2,000 rs., id., 85 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, id., 90. Idem de 31 de Agosto de 1852, id., 88-25.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 107-25 p. Valores comerciales. Acciones del Banco de España, 144 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 50-40 d.—Paris á 8 dias, 5-24. d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	1/4 p.		Lugo	3/4	
Alicante		½ d.	Malaga		1/4 d.
Almería	par.	/-	Murcia	par.	1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Avila	1/2		Orense	5/4	ĺ
Badajoz	par.		Oviedo	1/2 d.	1
Barcelona		1 1/4 d	Palencia	3/4	1
Bilbao	par p.	1	Pamplona.,	1/4 p.	
Búrgos	3/4	1	Pontevedra.	par.	l
Cáceres		4	Salamanca.	3/4	1
Cádiz		7/8	3. Sebastian	par.	
Castellon		1	Santander.	par p.	.}
Ciudad-Real	1/2 d.	1	Santiago		par d.
Córdoba	par.	İ	Segovia	par p.	
Coruña	7.0	1/4 d.	Sevilla		1
Cuenca	3/8]	Soria	1/2 p	.]
Gerona]	Tarragona	1/8	1
Granada		}	Teruel	1	
Guadalajara	3/8]	Toledo	1/2 d.	1
Huelva	1/2 d.		Valencia		3/4 d.
Huesca	1		Valladolid	3/4	1
Jaen	3/4		Vitoria		1/4 d
Leon	1	1	Zamora	1 p.	1
Lérida		1	Zaragoza	par d	1
Logroño,	5/8	1			
	-				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 8 de Mayo. - Diferida, 24 3/4 dinero. - Interior, 33 5/8 dinero.

Amsterdam, 7 de Mayo. - Diferida, 25. - Exterior, 41 7/8.—Interior, 38 1/4.

Bruselas, 8 de Mayo. - Diferida, 24 7/8 papel.

Francfort, 7 de Mayo. - Diferida, 24 7/8. - Interior,

Londres, 7 de Mayo. - Exterior, 41 12. - Certificados, 5 3/4. Pasiva, 6 3/4.

Idem, 8.—Consolidados, 93 7/8, 94.—Diferido español, 25 1/4, 1/2.

BIBLIOGRAFÍA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTInuacion de la coleccion de decretos: edicion oficial.) Se han publicado los tomos 67, 68, 69 y 70 de dicha obra, correspondientes á los cuatro trimestres de 1856, que se hallan de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Jus-

ticia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, cons-tando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices: el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los indices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por año, 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero, 60 rs. de vn. por semestre.

Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las entregas correspondientes al primer trimestre

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M, en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

CUADERNO LITOGRAFIADO PARA FACILITAR LA lectura de manuscritos, dedicado á S. M. el Rey y señalado de texto para las escuelas de instruccion primaria,

por D. Cástor Araujo y Alcalde. Se vende en la librería de Hernando, calle del Arenal, número 11; en la calle de Fuencarral, número 99, entresuelo de la izquierda, y en casa del autor, calle de las Infantas, número 7, cuarto segundo.

DECRETO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE ESCUEas de comercio, dados por S. M. en 18 de Marzo último. Véndese á 2 rs. cada uno en la Imprenta Nacional.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE LAS LEYES, REALES DEretos y órdenes circulares publicados en el primer trinestre del presente año, un cuaderno en 8.º mayor. Se vende à 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, POR la Real Academia Española: nueva edicion con notable reformas y aumentos. Se vende á 15 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valc verde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la libreria de Gonzalez, calle del Prineipe, núm. 9. Esta obra es la que el Gobierno ha señalado en primer lugar entre las de su clase para que sirva de iexto en las aulas.

En dichos despachos se venden las denas obras de lcitada corporación, a saber: Diccionario de la lengua castellana; décima edicion.

En pasta, 88 rs.; en papel, 76.

Tratado de ortografía de la misma. En pasta, 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real órden

para todas las escuelas públicas. En rústica, 3 rs. Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. En rústica,

El Fuero Juzgo, en latin y castellano. En pasta, 32 rs. D. Quijote, con la vida de Cervantes: cinco tomos en En pasta, 80 rs.; en rústica, 50. Vidas sueltas de Cervantes, un tomo. En pasta, 30 rs.;

en rústica, 25. El Siglo de Oro, de D. Bernardo de Balbuena, con el poema de la Grandeza mejicana. En pasta, 16 rs. La venta por mayor se verificará en el referido des-

pacho de la calle de Valverde. A los que compren de 20 50 ejemplares del Diccionario ó de la Gramática, se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del Prontuario de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUdencia y administracion, por D. Francisco Cárdenas,

Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicacion hasta el tomo 11. Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad » establecida y declarada por resoluciones del Gobierno a consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

Manuel Breton de los Herreros: un tomo en octavo mayor de más de 300 páginas, edicion de lujo en exquisito papel, con el retrato del autor grabado en acero. Se vende à 16 rs. en Madrid y 18 en provincia, en el despacho del establecimiento de Mellado, calle del Príncipe, núm. 25.

LA DESVERGÜENZA, POEMA JOCO-SERIO DE DON

LEY ORGÁNICA DE MILICIAS PROVINCIALES É INStruccion para llevarla á efecto. Se halla de venta á 4 rs. rústica en 8.º en la Impren-

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECREtado por S. M. en 20 de Mayo de 1855, y reglamento para su ejecucion, aprobado por Real decreto de 27 del mis-

mo mes y año. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 rs.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.— Autorizada la constitucion definitiva de esta sociedad por Real decreto de 6 del presente mes, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de los estatutos y reglamentos de la misma, celebrará la primera junta general de accionistas, que será la ordinaria del presente año, el lúnes 25 del corriente, á las doce de la mañana, en la calle del Turco, núm. 6, cuarto principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los suscritores y demas efectos. Madrid 13 de Mayo de 1857.—Los representantes provisionales de la compañía.—Luis Guilhou.—Ignacio de Sebastian y Rica.

ALCANCE.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,

Extracto de la sesion del jveves 44 de Mayo de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIEIRA.

Abierta á las dos de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior. Pasan á la comision de actas varios documentos relativos á elecciones.

Suscitase un corto debate á propósito de la presentacion de una solicitud firmada por el Sr. García Pego pidiendo al Congreso se le admita á impugnar personalmente el dictamen de la comision sobre el acta electoral del distrito de Alcazar de San Juan. El Sr. Cardenal apoya dicha solicitud y el Sr. Posada Herrera, á nombre de la comision, procura demostrar la improcedencia de lo que pide el Sr. García Pego, y en su consecuencia acuerda el Congreso que la solicitud, objeto del debate, no pase á la comision de actas. Quedan sobre la mesa algunos dictámenes de actas

electorales de que se dá cuenta. Jura y toma asiento el Sr. Santa Cruz que ingresa en

la sétima seccion. El Sr. Ministro de Fomento ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley autorizando al Gobierno para publicar una ley sobre Instruccion pública. Hace lo mismo con otro proyecto de ley autorizando al Ministro de Fomento para ejecutar las obras de ensanche de la plaza denominada Puerta del Sol, y ambos proyectos pasan á las secciones.

Se da cuenta de una proposicion firmada por los Sres. Santa Cruz, Iranzo y otros pidiendo al Congreso que pase á las secciones el decreto por el que se fija en 50,000 hombres el remplazo del ejército con la quinta del presente año. Abierto el debate manifiesta el Sr. Ministro de la Go-

bernacion que el Gobierno se adhiere, y no tiene in-conveniente en que se apruebe la proposicion, y así se acuerda en votacion ordinaria.

Entrando en la órden del dia se aprueba sin debate el dictámen de la comisjon de actas relativo á la eleccion de un Diputado por Ávila. Leido el dictamen sobre el acta de eleccion del dis-

trito de Alcázar de San Juan obtiene la palabra en contra el Sr. Diaz, manifestando las ilegalidades de dicha El Sr. Posada Herrera defiende el dictamen y se aprue-

ba por el Congreso. Juran y toman asiento los Sres. Echevarría y Marques de Villamediana. El Sr. Presidente anuncia para la órden dia de la se-

sion inmediata los dictámenes que han quedado sobre la

Se levanta la sesion. Eran las tres y cuarto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.